



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

CAMPUS IV

UNACH
BIBLIOTECA CENTRAL UNIVERSITARIA

LA CONCERTACION SOCIAL COMO INSTRUMENTO
PARA EL ABATIMIENTO DE LA INFLACION Y EL
DESEMPLEO ACTUAL, EN EL SECTOR
OBRERO DE LA CIUDAD DE
TAPACHULA, CHIAPAS.



101763

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRO EN DIRECCION
EJECUTIVA DE NEGOCIOS**

PRESENTA :

JAVIER DICHI AREVALO

Director de Tesis:
MTRO. ROBERTO CRUZ CASTILLO

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.
Agosto del 2000.



ADD. 101763
CLASIF. —
SISTEMA 3 EL
MINISTERIO DE
DE
DON.

101763

TE
331.8
D935C
EJ. 2

DICHI AREVALO, JAVIER
LA CONCERTACION SOCIAL
COMO INSTRUMENTO PARA EL
ABATIMIENTO DE...

DEDICATORIAS

**A mi esposa Marisol Romero López,
quien con Amor y calma me apoyó
en los momentos críticos, dándome
fortaleza espiritual y comprensión.**

**A mis hijas Delia Guadalupe Nadia
Concepción y Ana Karen, por y para
quienes me esfuerzo día con día, dán-
doles el ejemplo de superación con-
tínua para que eleven su ser.**

**A todos mis compañeros docentes y
de la Maestría, porque con sus con-
sejos y ponencias me regalaron sus
conoimientos y experiencias.**

Javier Dichi Arévalo

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I	MARCO TEORICO	01
1.1	La Concertación Social.	01
1.1.1	Conceptualización.	
1.1.2	Antecedentes de la Concertación Social Española.	
1.1.3	Constitución Jurídica de la Concertación.	
1.1.4	Marco Jurídico de la Concertación Social en México.	
1.2	Elementos que intervienen en la Concertación Social.	18
1.2.1	Estado, empresarios y trabajadores.	
1.2.2	Antecedentes de la Concertación Social en nuestro país.	
1.2.3	Los pactos económicos y la crisis.	
1.3	Condiciones necesarias para la aplicación de la Concertación Social.	33
1.3.1	Vigor de movimiento sindical.	
1.3.2	Relación con la base.	
1.4	Los salarios ante la Concertación Social.	38
1.5	Caso Chiapas.	38
1.6	Caso Tapachula.	40
CAPITULO II	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	47
CAPITULO III	IMPORTANCIA DEL PROBLEMA.	49
CAPITULO IV	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.	50
4.1	Objetivo General.	
4.2	Objetivo Especifico.	

CAPITULO V	HIPOTESIS.	51
CAPITULO VI	ALCANCES DE LA INVESTIGACION.	52
	a) Geográfico.	
	b) Especifico	
CAPITULO VII	DISEÑO DEL MATERIAL Y METODOS DE DATOS OBTENIDOS.	53
	7.1 Diagrama de flujo del procedimiento para el desarrollo del proyecto de investigación.	
	7.2 Definición del universo.	
	7.3 Objetivo básico de la investigación de campo.	
	7.4 Definición de la muestra.	
	7.5 Formato de la encuesta.	
CAPITULO VIII	CONCENTRACION, TABULACION Y GRAFICACION DE DATOS OBTENIDOS.	59
	8.a Graficación.	
	8.b Concentración de respuestas.	
	8.c Análisis sintetizado de respuestas.	
CAPITULO IX	ANALISIS E INTERPRETACION.	72
	9.1 Concertación Social	
	9.2 Educación.	
	9.3 Cambios Juridicos.	

9.4 Liberación de precios de producción.

9.5 La democracia como factor de ayuda contra la crisis económica.

9.6 Participación en actividades políticas.

9.7 Capacidad de los gobernantes, deshonestidad de los funcionarios públicos, gasto público y modelo económico.

CAPITULO X PROPUESTAS.

79

10.1 Propuesta de ayuda para combatir la inflación.

10.2 Propuesta de solución a la Educación.

10.3 Propuesta de cambios jurídicos.

10.4 Propuesta de solución al campo.

10.5 Propuesta de solución a la democracia.

CAPITULO XI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

83

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

La crisis que estalla en la década de los setentas y que se agudiza en los años ochentas, resultado del derrumbe de los precios del petróleo principalmente, vino a sacudir al mundo y a México, trayendo consigo una inflación incontrolable, un fuerte aumento de la deuda externa, abruptas devaluaciones y un feroz desempleo; pero además, cuestionó severamente la capacidad de respuesta del Derecho Laboral para resolver dichos problemas, toda vez que en México y en diversos países de América Latina, principalmente en Argentina, Brasil y Perú, la inflación se combatió con la tradicional fórmula de los aumentos salariales que resultaban de emplazamientos a huelga y que terminaban por agravar las cosas, ya que los dígitos inflacionarios se disparaban aún más. Entre tanto, los cierres y las declaraciones de quiebra de pequeñas e inclusive grandes empresas, venían a ser fuentes alimentadoras de desempleo y además, la aplicación de nuevas tecnologías en las empresas supervivientes de la crisis, obligaba a hacer un reajuste de personal. Por ello, los factores reales del poder económico, político y social de varios países —España, Italia y México, entre otros— buscaron mecanismos de solución a los problemas del desempleo y la inflación. Así, se planteó la concertación social como una alternativa para resolver o al menos, atenuar las consecuencias de la crisis; propuesta que se ha proyectado más allá de las normas del Derecho del Trabajo y que ha venido a abarcar los ámbitos de la ciencia Política, la Economía y de la Sociología.

Es entonces, que el Derecho del Trabajo empezó a ser cuestionado, ya que se afirma que sus actuales instituciones y principios no tienen una respuesta que ayude a superar los graves problemas de una economía en crisis. Al contrario, la crisis ha superado el cumplimiento estricto del Derecho Laboral, fundamentalmente del tradicional contrato colectivo de trabajo que hoy en día, cede espacios a la figura de la concertación social porque ésta, como sostiene Gino Giugni y Federico Mancini, consiste en un convenio mediante el cual se establecen los parámetros para las condiciones de trabajo y los aspectos de seguridad social a los cuales se sujetarán las

negociaciones colectivas. Este criterio también es compartido por Octavio Bueno Magano, quien señala que la concertación no es propiamente un contrato colectivo de trabajo, toda vez que “la concertación no fija condiciones de trabajo, sino que establece los lineamientos que serán observados durante las revisiones salariales e integrales de los contratos colectivos de trabajo, lo que no impiden que se hallen estrechamente vinculados”.¹ Es cierto, mediante la concertación social se pactan los porcentajes del incremento salarial, mismos que deben ser observados en toda revisión integral de contrato colectivo de trabajo o de salarios contractuales.

¹ Buen Magano, Octavio. Participación, Concertación y Acuerdo Social en las Relaciones Laborales Contemporáneas. Ponencia presentada en el IX Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Bogotá, Colombia, abril de 1986. Pág. 5.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

I.I. LA CONCERTACION SOCIAL

I.I.I. Conceptualización.

“Concertación (del latín concertatio ónis). Acción y efecto de concertar, pactar, tratar un negocio. Concierto, ajuste o convenio. Ant. contienda, disputa”.²

A su vez, el Diccionario del Español Usual en México únicamente alude al verbo concertar que significa “ordenar los elementos de un conjunto en forma que se ajusten, se complementen o armonicen entre sí. Ponerse de acuerdo dos o más personas para alguna cosa; acordar o planear algo en común. Tratar algún negocio y llegar a un acuerdo al respecto”.³

Al estudiar el concepto de concertación, Carlos Martínez Assad sostiene que es “el acuerdo entre las partes”.⁴ En este sentido, la concertación puede ser aplicada en el ámbito político, económico y social. Así por ejemplo, la concertación política se manifiesta en los acuerdos celebrados entre los representantes de los partidos y organizaciones políticas para llevar a cabo determinados fines.

Por lo que respecta a la concertación social, Gino Giugni y Federico Mancini la definen como:

² Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima Edición, Madrid España, 1984, Pág.352

³ Diccionario del Español Usual en México. El Colegio de México, 1996, Pág. 266

⁴ Martínez Assad, Carlos. Perspectivas de la Concertación Social en México. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1987. Pág. 567

“... el convenio mediante el cual, las organizaciones sindicales más representativas de un país acuerdan con las agrupaciones patronales más preponderantes el establecimiento de parámetros en las condiciones de trabajo y en los aspectos de seguridad social a los cuales se sujetarán las negociaciones colectivas”.⁵

Como se advierte, Giugni y Mancini consideran a la concertación como un convenio que reúne las características siguientes:

- Es de carácter bilateral, toda vez que en su celebración intervienen los representantes de las organizaciones empresariales y obreras más importantes de un país. Para ambos autores, el Estado permanece al margen de este o estos convenios.
- A través del convenio se fijan los parámetros o lineamientos en materia de trabajo, como los incrementos salariales, pagos a la productividad laboral y los aspectos de seguridad social, mismos que deben ser acatados en toda revisión salarial o integral del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por su parte, Américo Plá sostiene que la concertación social es “el intento de lograr mediante un acuerdo entre el gobierno y los interlocutores sociales una acción común en materia económico-social”.⁶ De este concepto se infiere que “los interlocutores sociales” son los sectores campesino, obrero y empresarial, mismos que con la participación del Estado celebran un acuerdo con el objeto de llevar a cabo “una acción común en materia económico-social. Para Américo Plá, la intervención del Estado en la concertación social resulta fundamental, a diferencia de Giugni y Mancini que la consideran de naturaleza bilateral, es decir entre las organizaciones obreras y patronales, pero sin la presencia del Estado.

⁵ Giugni, Gino y Mancini Federico. Citados por José Dávalos. La Concertación Social en el Derecho del Trabajo. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1987, Pág. 675.

⁶ Plá, Américo. Citado por Néstor de Buen. Opus. Cit. Pág. 178

Paralelamente a los conceptos antes expuestos, Octavio Bueno Magano afirma que:

“Los pactos o concertaciones sociales son marcos de estructura de las convenciones colectivas, a través de los cuales los grupos profesionales y económicos generalmente en colaboración con el Estado delimitan soluciones para los problemas económicos-sociales de la colectividad”.⁷

Bajo ese orden de ideas, es pertinente señalar que la concertación social reúne los siguientes elementos:

- Los representantes del Estado y de las organizaciones empresariales y obreras participan en su celebración e instrumentación; esto es, para Bueno Magano, la concertación es de naturaleza tripartita.
- Es un marco de estructura de las convenciones colectivas, ya que mediante la concertación social, los representantes obreros, empresariales y del Estado fijan los lineamientos y parámetros que se deben observar en las revisiones de contratos colectivos de trabajo, tales como los porcentajes de incremento salarial.
- Tiene por objeto plantear soluciones a los problemas económicos y sociales de una colectividad, esto es, atenuar o resolver las consecuencias de una crisis económica, como son la inflación y el desempleo.

Néstor de Buen Lozano: el estudiar la figura de la concertación social, asevera que “ésta implica negociación y en la práctica significa un sacrificio compartido, quizás con mayores cargas para los trabajadores”. Puntualiza además, que “tendrá poca efectividad un acuerdo en el que se fijen los precios a los productos y a los salarios con base en una decisión impuesta por el Estado, ya que adolecerá de una falta de realismo”.

⁷ Buen Magano, Octavio. Opus. Cit. Pág. 6

En opinión de Víctor Mozart Russomano, la concertación social es “la forma más amplia y moderna de negociación colectiva, en la cual intervienen los grupos representantes de los empresarios y trabajadores”.⁸ A este respecto, resulta necesario recordar que toda negociación colectiva se da tanto en los contratos colectivos de trabajo, como en los contratos-ley.

El contrato colectivo de trabajo se encuentra definido en el artículo 386 de la vigente Ley Laboral como “el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos”.

Ahora bien, de esta definición legal se desprenden los siguientes elementos:

- El contrato colectivo de trabajo es un convenio cuyo objeto consiste en establecer las condiciones de trabajo en una empresa o establecimiento.
- Es celebrado por un sindicato de trabajadores o por varios.
- Uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones concurren a su celebración y firma.

Por lo que respecta al contrato-ley, el artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo lo define como “el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias áreas geográficas que abarque una o más de dichas entidades, o en todo el territorio

⁸ Mozart Russomano, Víctor. La Concertación Social en el Derecho del Trabajo. Cuadernos del Instituto de Investigación Jurídica UNAM, México, 1987, Pág. 650

nacional". Como se observa con claridad, el contrato-ley también es conceptualizado como un convenio, pero a diferencia del contrato colectivo que regula las condiciones de trabajo en una empresa, al contrato-ley las establece para una rama determinada de la industria y es obligatoria en una o varias entidades federativas o en todo el territorio nacional.

En ese orden de ideas, es importante destacar la bilateralidad tanto del contrato colectivo como del contrato-ley, ya que dichos convenios son celebrados entre patrones y trabajadores. Pero esa bilateralidad se rompe en la concertación social, toda vez que en ésta intervienen el Estado como una parte más. En efecto, la concertación social generalmente es de naturaleza tripartita: Estados, empresarios y obreros suscriben un acuerdo a fin de unir sus esfuerzos para combatir los efectos incómodos de una economía en crisis, como son el desempleo y la inflación. Sí porque el objeto de la concertación es precisamente el de solucionar los problemas derivados de una crisis económica.

Sin embargo, existen algunos esquemas bilaterales de concertación, como el Acuerdo Marco Interconfederal que fue celebrado el día 5 de Enero de 1980, entre la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Unión General de Trabajadores, y cuya finalidad fue la de atenuar los efectos de la crisis a través de la reducción de las jornadas de trabajo, la jubilación anticipada y otras medidas.

En algunos países de América Latina, la concertación social se instrumentó de manera vertical, es decir, de arriba hacia abajo y a través de decisiones del Estado, Por lo que cualquier modalidad de coacción anula la idea de concertación: más aún cuando ésta, debe ser el resultado del libre acuerdo de voluntades de las partes.

El ámbito de aplicación de la concertación social puede ser nacional, estatal o regional.

Con respecto a su terminología, Oscar Ermida Uriarte, quien es citado por Néstor de Buen, enseña que la concertación social admite diversas denominaciones, como son las de “pactos sociales”, “acuerdos marco”, “macroacuerdos”, “concertación”, “pluralismo organizado”, “neocontractualismo”, “acuerdos sociales”, “neocorporativismo” y otras más que Ermida enuncia con un etcétera. En efecto, la concertación se ha instrumentado a través de los llamados “acuerdos marco” y “pactos sociales”, que en esencia son aquellos convenios que celebran los representantes de las organizaciones cúpula, tanto obreras, como patronales con el Estado a fin de establecer las estrategias y mecanismos económicos para resolver o atenuar las consecuencias de la crisis, como son la inflación y el desempleo. En congruencia con lo antes manifestado, el profesor Víctor Mozart Russomano asevera que la importancia de la concertación social es evidente, ya que “representa un éxito de organización política de las clases, bajo la forma de intensa colaboración, que tiene por objetivo enfrentar los efectos de la crisis. Esos efectos, principalmente, son dos: la inflación y el desempleo, dos caras del mismo hecho, como Jano en la mitología griega”.⁹

Es verdad, Los Pactos de la Moncloa y el Acuerdo Scotti celebrados en España e Italia, respectivamente, revelan que los problemas de la inflación y del desempleo se pueden atenuar mediante la concertación social.

1.1.2 ANTECEDENTES:

La Concertación Social Española.

A los pocos meses de haberse dado en España los primeros pasos de una apertura democrática, el gobierno de Suárez convocó en el Palacio de la Moncloa a los representantes de los diversos grupos parlamentarios con el objeto de examinar la grave situación de la economía española y en consecuencia, plantear los respectivos programas

⁹ Mozart Russomano, Víctor. *La Concertación social en América Latina*. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas Número 6 Septiembre-Diciembre de 1987, UNAM, México, 1987. Pág. 577

o medida de saneamiento. Las reuniones concluyeron el 25 de Octubre de 1977 con la firma del Pacto de la Moncloa entre el Presidente y los líderes del Partido Socialista Obrero Español, así como el Partido Nacionalista Vasco, Convergencia y Unión de Cataluña, Alianza Popular, Partido Comunista y de otros partidos políticos. En este contexto, el Pacto de la Moncloa fue posteriormente ratificado por el Congreso y por el Senado, en los días 27 de Octubre y 11 de Noviembre de 1977, respectivamente.

En el texto del Pacto de la Moncloa se describen los desequilibrios que padecía la economía española en ese año de 1977:

- 1° Una persistente y aguda tasa de inflación.
- 2° Un desarrollo insatisfactorio de la producción, con una caída importante de las inversiones.
- 3° Un fuerte desequilibrio en los intercambios con el extranjero.

Ante esta grave situación económica, los representantes del Gobierno y de los diversos partidos políticos con representación parlamentaria, manifestaron su unánime preocupación y su deseo de afrontar y resolver esos problemas en un clima de cooperación responsable. Así, las medidas que se aplicaron en el ámbito laboral para combatir los efectos de la crisis económica, fueron las de promover la creación de puestos de trabajo, considerando para ello, el desempleo juvenil, así como fomentar la contratación temporal, el diseño de mecanismos de protección a desempleados y la aplicación de bonificaciones en las cuotas de seguridad social.

Es indiscutible que el Pacto de la Moncloa representa una respuesta del Derecho del Trabajo español a la crisis económica. Conviene señalar que además de este Pacto, en España se han celebrado los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Básico Interconfederal.
- Acuerdo Marco Interconfederal.
- Acuerdo Nacional Sobre Empleo.
- Acuerdo Interconfederal; y
- Acuerdo Económico y Social.

El Acuerdo Básico Interconfederal fue firmado el 10 de Julio de 1979 por los representantes de la Unión General de Trabajadores, que es un sindicato de tendencia socialista y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, organismo cúpula de los empresarios. El tema principal de este acuerdo fue el empleo y la aplicación de algunas medidas para lograr su recuperación, tales como el aumento de las inversiones, la creación de fuentes de trabajo y la aplicación expedida de los acuerdos sobre el empleo.

El Acuerdo Marco Interconfederal fue celebrado igualmente entre la Unión General de Trabajadores y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales con fecha 5 de Enero de 1980. En este acuerdo nuevamente se plantea el problema del desempleo y se propone medidas para la solución, tales como la reducción de jornadas de trabajo, restricción para laborar jornadas extraordinarias y la jubilación anticipada.

El Acuerdo Nacional sobre Empleo tuvo por objeto el de incrementar las fuentes de trabajo y para lo cual, el Estado español asumió el compromiso de crear 350,000 empleos. Es importante señalar aquí, que el Estado con el fin de aumentar el empleo, recurrió al uso de contratos temporales, a disminuir las jornadas de trabajo, al uso del tiempo parcial, a suprimir el pluriempleo y limitar las jornadas extraordinarias de trabajo. Este Acuerdo fue celebrado el 9 de Junio de 1981 por los dirigentes de la Unión

General de Trabajadores y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, así como por las Comisiones Obreras y el propio Estado.

El Acuerdo Interconfederal fue firmado el 17 de Enero de 1983 entre los representantes de la Unión General de Trabajadores, de las Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa. Su eficacia normativa es indirecta, toda vez que para generar derechos y obligaciones concretos, es necesario que las estipulaciones pactadas en el Acuerdo se incluyan expresamente en los contratos colectivos de trabajo.

Por lo que se refiere al Acuerdo Económico y Social, cabe decir que es uno de los pactos más importantes en la historia contemporánea de España. José Dávalos anota que se presentaron serios cuestionamientos por partes de las centrales obreras, concretamente de la Unión General de Trabajadores para suscribir dicho acuerdo, en razón de que éste “comprometía, por una parte una reforma a la legislación laboral a efecto de cubrir los requerimientos de la Comunidad Económica Europea, lo que consideraban conduciría al despido libre y por otra parte, reformas en materia de seguridad social, que propiciarían la disminución de beneficios”.¹⁰

Se debe señalar que el salario es un elemento fundamental en la concertación social, toda vez que a través de esta, se determinan los porcentajes máximos de incremento salarial que se deben de observar en las revisiones de los contratos colectivos de trabajo, ya sean integrales o salariales. El criterio que prevalece en la concertación para fijar los porcentajes de incremento salarial, es el consistente en que éstos se fijan tomando en cuenta los índices que pueden alcanzar la inflación durante la vigencia del pacto, sin embargo, los aumentos salariales terminan por ser superados por la inflación y en consecuencia, se ubican por debajo de ésta.

10 Dávalos, José. La Concertación Social en el Derecho del Trabajo. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas Número 6 Septiembre-Diciembre de 1987, UNAM, México, 1987, Pág. 655

La concertación tiene como objetivo fundamental estabilidad económica, a través de una remoción de fenómenos negativos tales como la inflación, la recesión y el desempleo.

1.1.3 Constitución Jurídica de la Concertación.

Las raíces históricas de la concertación se encuentran, ha dicho Néstor de Buen, en “la Constitución de Weimar, de 1919 y en la de la República Española de 1931 que reconocían el valor de una política definitoria del manejo de las empresas. Se actualiza en los comités de empresa de la República Federal Alemana, y en los organismos permanentes instaurados en Suecia y Austria”.¹¹

Por su parte, José Dávalos afirma que la concertación social “como la conocemos hoy en día, tiene su origen en Italia a mediados de la década de los ochentas, siendo sus precursores los destacados juslaboralistas Gino Giugni y Federico Mancini; desgraciadamente en el país peninsular los pactos sociales no han alcanzado el grado de eficacia con el que fueron concebidos”.¹²

La Concertación como producto de la realidad económica y social, ha obligado a los teóricos a reflexionar sobre su naturaleza jurídica, esto es, si es una institución que se debe ubicar en el ámbito del Derecho Público, Derecho Privado o del Derecho Social. Así, algunos estudiosos, como Alonso Olea, han expuesto que:

“Lo que ocurre es que estos grandes pactos están, a su vez fuera del esquema constitucional formal, como en su día lo estuvieran los convenios colectivos. Han surgido de la realidad jurídica, o de la realidad social, de la que la jurídica es parte

¹¹ Buen, Néstor de. Razón de Estado y Justicia Social. Primera Edición, Porrúa, S. A., México 1991, Pág. 2

¹² Dávalos, José. La Concertación Social en el Derecho del Trabajo. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas Número 6 Septiembre-Diciembre de 1987. UNAM, México, 1987, Págs. 659 y 660

integrante. El tiempo llegará si menester fuera, en que de nuevo también los pactos sociales se formalicen constitucionalmente”.¹³

Existe una corriente doctrinal que sostiene la tesis de que los pactos sociales se ubican en la esfera del Derecho Público, toda vez que son el resultado de la intervención del Estado. Además, se argumenta que la tendencia de las normas de Derecho Público es la de regular la concertación. Así, se invoca el artículo 40, fracción I de la Constitución española de 1978, y que a la letra dice:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.

En opinión de José Dávalos, esta disposición “legitima a los pactos sociales”.¹⁴ y que el texto constitucional español resulta muy parecido al tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Mexicana, a la letra dice:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, **el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana**”.

Como se observa con claridad mas que una concertación entendida como el acuerdo entre el Estado, empresarios y obreros para solucionar los problemas derivados de una economía en crisis, las citadas normas constitucionales establecen la obligación a

13 Citado por Buen, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 176

14 Dávalos, José Opus. Cit. Pág. 661

cargo del Estado de promover el progreso económico y social del país, así como de distribuir de manera equitativa la riqueza pública y mejorar las condiciones de vida de la población. En este orden de ideas, cabe afirmar que las disposiciones constitucionales antes invocadas, no se refieren a la concertación, toda vez que ésta requiere de la participación de las organizaciones obreras, empresariales y del Estado.

Es importante precisar aquí, que la concertación se encuentra expresamente establecida en el artículo 26 constitucional y en la Ley de Planeación. En efecto, dicho precepto constitucional ordena que la ley facultará al Poder Ejecutivo Federal para establecer “los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática”, y los criterios para la formulación del plan y los programas de desarrollo, así como para concertar con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del citado plan.

En congruencia con la citada norma constitucional, el artículo 37 de la vigente Ley de Planeación faculta al Poder Ejecutivo Federal para que por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, concerten con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares, la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales. A mayor abundamiento, el artículo 38 de la misma Ley de Planeación establece que:

“La concertación a que se refiere el artículo anterior será objeto de contratos y convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, en los cuales se establecen las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma”.

Bajo esta perspectiva, cabe sostener que la concertación se ubica en el ámbito del Derecho Público, toda vez que se encuentra prevista y regulada en la Ley de Planeación, que es reglamentaria del artículo 26 Constitucional.

Además, la Ley Federal de Competencia Económica, que es reglamentaria del artículo 28 Constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, utiliza el término concertación para referirse al acuerdo celebrado entre la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y los productores o distribuidores de bienes y servicios para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la economía nacional (artículo 7º, fracción II). Bajo esta óptica, se reitera, la concertación puede ser ubicada en la esfera del Derecho Público.

Por otra parte, existe la posición doctrinal que considera a la concertación como una figura jurídica que se localiza en el Derecho Privado en razón de que es un acuerdo celebrado entre sujetos particulares, como son los patrones y trabajadores.

Existe una tercera corriente doctrinal que identifica a la concertación con el Derecho Social, en razón de los sujetos jurídicos que intervienen en su celebración; esto es, el Estado, patrones y obreros, así como por la metodología con la que se instrumenta y el objeto que persigue, que es solucionar los problemas derivados de una crisis económica.

Es importante anotar que en estricto sentido jurídico, el Estado participa en la concertación como una parte contratante más, sin hacer uso de su facultad de imperio, es decir, el Estado se coloca en una relación de coordinación ante las organizaciones empresariales y obreras. Cabe precisar aquí, que las relaciones de coordinación son aquellas que:

“... se entablen entre sujetos que, en el momento de establecerlas mediante actos o hechos jurídicos de diversa naturaleza, no operan como entidades de imperio, por tanto, tales relaciones reguladas generalmente por el derecho privado y el social pueden existir entre dos o más personas físicas; entre estas y las personas de derecho privado; entre una y otras y las personas morales del derecho social, entre todas ellas entre sí y las

empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, e inclusive, entre las personas morales oficiales o de derecho público".¹⁵

Es así que, el Estado no busca la sumisión de los representantes de las organizaciones sindicales y patronales que concurren a los acuerdos o pactos de concertación. No, en el sentido estricto de la concertación, el Estado no impone decisiones unilaterales, sino que busca el consenso de voluntades de los otros sectores que participan en la concertación a fin de implementar las medidas necesarias para atenuar o solucionar los problemas derivados de una economía en crisis.

Ciertamente, la concertación social impacta a los contratos colectivos de trabajo y a los contratos-ley ya que mediante ésta, los representantes del Estado y de las grandes organizaciones empresariales y obreras determinan los lineamientos salariales y económicos que se deben observar en toda revisión de contrato colectivo y contrato-ley.

Así, y con la intervención del Estado, vía Junta de Conciliación y Arbitraje, los patrones y los comités ejecutivos de los sindicatos acatan las directrices establecidas en los pactos de concertación. La verdad de las cosas, es que los pactos de concertación son celebrados en la cumbre de las grandes federaciones y confederaciones obreras, así como de las cámaras empresariales y el mas alto nivel de representación del Poder Ejecutivo Federal de un Estado.

Paralelamente a la expedición de diversas normas administrativas, se han venido incorporando a través de los contratos colectivos de trabajo y de los pactos, nuevas figuras jurídicas para el Derecho Mexicano del Trabajo, tales como la concertación, flexibilidad, convenios de productividad y otros más. En efecto, ya en el Pacto para la Estabilidad, Competitividad y el Empleo (PECE) de fecha 27 de mayo de 1990, los representantes de los sectores empresarial y obrero convinieron "en suscribir un Acuerdo

15 Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Décima Octava Edición. Editorial Porrúa. S. A. México. 1984. Pags. 168 y 169

Nacional para la Elevación de la Productividad que deberá contemplar las acciones conjuntas que ambos sectores desarrollarán para tal fin, a nivel de rama y de empresa”.

¹⁶ Pero además, en los contratos colectivos de trabajo se ha incorporado el denominado “bono de productividad”, en cumplimiento a los compromisos establecidos en los pactos de concertación. Así las cosas, la concertación ha sido adoptada en el Derecho Mexicano del Trabajo.

1.1.4 Marco jurídico, de la Concertación Social en México.

La crisis de la deuda externa que estalla en el mes de Agosto de 1982, y que impacta en todos los ámbitos de la economía nacional, obliga al Estado a reformar los artículos 25, 26 y 28 constitucionales con el objeto de otorgarle amplias facultades para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica del país, así como para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que recoja las demandas de las sociedad. En ese sentido, el artículo 26 constitucional dispone que la Ley facultará el Poder Ejecutivo Federal para que “establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática”, y los criterio para la formulación del plan y de los programas de desarrollo, así como para suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y concertar con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del citado plan.

En debida congruencia con el mandato constitucional, la Ley de Planeación, en su artículo 37 ordena que:

“El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los

¹⁶ Pacto para la Estabilidad, Competitividad y el Empleo. Celebrado en la Residencia Oficial de los Pinos el día 27 de mayo de 1990.

Programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados”.

Paralelamente a esta disposición, el artículo 38 de la citada Ley de Planeación establece que la concertación será objeto de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que los suscriben, y en los cuales se estipulan las consecuencias y sanciones que se deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones convenidas, a fin de garantizar su ejecución en tiempo y forma para asegurar el interés general. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, los tribunales federales son los competentes para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de dichos convenios.

Con respecto a la obligatoriedad de la concertación, cabe señalar que se han vertido distintas opiniones. Para algunos teóricos, los pactos de concertación no tienen una obligatoriedad estrictamente jurídica, sino que su cumplimiento queda supeditado a la responsabilidad y seriedad del gobierno y de las organizaciones empresariales y obreras para llevar a cabo los compromisos acordados a fin de resolver o atenuar los problemas de una economía en crisis, como son la inflación y el desempleo.

Pero el debate sobre la obligatoriedad de la concertación debe tomar en consideración el interés jurídico que tiene ésta, la representación legal de los sujetos que concurren a su celebración, alcances y objetivos económicos y sociales.

Bajo ese esquema, se debe distinguir el interés jurídico que prevalece en la concertación, esto es, si es un interés privado, público o nacional. En principio, es evidente que el objetivo mismo de la concertación que es el combate a la inflación y al desempleo, origina la presencia de un interés superior al que deben subordinarse los particulares. Ese “interés superior” ha sido clasificado por la Suprema Corte de Justicia, en interés público, social e inclusive, de importancia transcendental para la Nación.

La experiencia de los pactos mexicanos revela que tratándose de los incrementos salariales acordados en éstos, el Estado se ha convertido en un estricto vigilante de su cumplimiento, ya que a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje controla que las revisiones salariales e integrales de contratos colectivos de trabajo se ajusten a los topes salariales acordados en dichos pactos.

A este respecto, Juan Antonio Sagardoy sostiene que:

Con base en las reflexiones antes expuestas, cabe concluir que en estricto sentido, la obligatoriedad de la concertación radica en el interés general que tiene la sociedad en su conjunto para tomar las medidas que sean necesarias a fin de solucionar los problemas de una economía en crisis, como son la inflación y el desempleo.

Por lo que respecta a los empresarios, cabe precisar aquí, que la fracción XVI del artículo 123 Constitucional dispone que “tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.”. En congruencia con la norma constitucional, el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo ordena que: “Los trabajadores y los patronos tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa”.

Los compromisos acordados en los pactos de concertación adquieren obligatoriedad para los sindicatos que pertenecen a las federaciones y confederaciones que celebran dichos pactos.

Pero independientemente de lo anterior, cabe señalar que la obligatoriedad de la concertación radica también en la representación jurídica, no real, con la que los dirigentes de las organizaciones empresariales y obreras suscriben los pactos. Federaciones y Confederaciones obreras, así como cámaras empresariales y el Estado concurren a la firma de los pactos de concertación.

La obligatoriedad jurídica de la concertación se desvanece ante la presencia de los factores reales de poder, por lo que el cumplimiento de ésta, queda supeditado a la responsabilidad y seriedad con las que asuman sus compromisos el Estado y los sectores campesino, obrero y patronal.

1.2 ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CONCERTACIÓN SOCIAL.

1.2.1 Estado, Empresarios y Trabajadores.

La crisis ha originado inflación y desempleo. La primera ha desquiciado la economía mexicana y constituye una preocupación pública. El desempleo es alarmante y junto al cierre de empresas provocado por la crisis, se ha generado una reducción de los ingresos del estado. Pero además, como afirma Néstor de Buen, “la intervención económica del Estado también ha estado en crisis, obligándolo a subsidiar industrias o empresas en problemas. Ello ha generado el déficit público y la necesidad de sustituir los ingresos por omisión de moneda, con lo que la inflación se alimenta y la crisis se agudiza”.¹⁷

Sin duda alguna, el Estado tiene una responsabilidad económica, política y social ante la crisis. Atenuar el cáncer del desempleo y de la inflación constituye el reto. Se han instrumentado diversas fórmulas para lograrlo, pero todo parece indicar que el camino más viable es el consenso entre los factores productivos. En esos términos, la concertación social puede ser la alternativa para solucionar los graves problemas económicos.

El Estado como los empresarios y trabajadores persiguen abatir la inflación y el desempleo mediante la concertación social. En este sentido, el Estado se debe

¹⁷ Buen, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 117

desempeñar como una parte más en la negociación, discutiendo como cualquier otro sector, y planteando estrategias para combatir la crisis y asumiendo compromisos al igual que los otros dos sectores.

En México, la participación del Estado en los pactos no es propiamente como una parte más en la negociación, sino que el Estado impone sus decisiones a “los representantes” de los sindicatos, federaciones y confederaciones obreras y de las cámaras empresariales, quienes las acatan en su totalidad.

Por lo que respecta a la participación de los sindicatos en la concertación, Américo Plá ha sostenido que ésta requiere de “organizaciones profesionales fuertes, disciplinadas y representativas. Se requiere una estructura sindical centralizada que agrupe y represente el trabajo organizado en todo el país y en las actividades y ocupaciones. Los dirigentes deben tener suficiente autoridad como para que la masa de trabajadores se sienta representada en las negociaciones y luego cumplan disciplinadamente los acuerdos contraídos”.¹⁸

En la experiencia mexicana, cabe insistir que la representatividad de las organizaciones obreras que participan y suscriben los pactos económicos, resulta muy cuestionable, toda vez que en México operan con mucha frecuencia los denominados “sindicatos blancos”. Estos sindicatos tienen por objeto no precisamente el de “representar a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que le corresponda”, como lo indica el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo: sino el de celebrar lo que en el medio laboral se conoce como “contratos de protección”.

Por lo que respecta a la posición empresarial ante la concertación social, se sabe que la empresa asume el compromiso de:

18 Plá, Américo. Opus. Cit. Pág. 251

- El cumplimiento del pacto con una política de modernización de precios.
- La creación de fuentes de trabajo.
- Mayor estabilidad de empleo.
- Evaluación del desempeño de los trabajadores.

A cambio de estos compromisos los empresarios obtendrán:

- Disminución de contribuciones de previsión social.
- Mayor productividad.
- Menos ausentismo de los trabajadores.
- Garantía de limitación de aumento salarial.
- Paz social.

Es claro que el control de los precios es una medida que no es del agrado de los empresarios; sin embargo, el transcurso del tiempo y la realidad misma, han demostrado que los resultados de la concertación han sido favorables para los empresarios, al quedar disminuidos drásticamente los salarios.

1.2.2 Antecedentes de la Concertación Social en Nuestro País.

En México, los pactos celebrados entre los dirigentes de las cámaras empresariales y las organizaciones obreras encuentran sus raíces históricas en el convenio suscrito el 7 de Abril de 1945 entre la Confederación de Trabajadores de

México (CTM) y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) que tuvo por objeto establecer mecanismos de colaboración para aumentar la producción a fin de fortalecer la economía nacional. Para el cumplimiento del objeto de dicho convenio, la CTM asumió el compromiso de ejercitar el derecho de huelga sólo para casos extremos.

Años más tarde, en 1971, durante la administración del Presidente Echeverría, se celebró un acuerdo entre el Estado, sindicatos y empresarios para integrar una Comisión Nacional Tripartita, a la que se le encomendó la difícil tarea de plantear soluciones a los grandes problemas nacionales que se presentaban en ese momento. En el citado acuerdo se formaron seis subcomisiones que discutieron en torno a los siguientes temas:

- La primera subcomisión analizó la descentralización de la industria, así como los problemas relativos a las inversiones y productividad.
- La segunda subcomisión deliberó sobre el desempleo y la capacitación de los trabajadores.
- La tercera, acerca de las exportaciones y maquiladoras.
- La cuarta sobre la carestía de la vida.
- La quinta subcomisión examinó los problemas sobre la vivienda popular; y
- La sexta subcomisión abordó el tema de la contaminación ambiental.

Durante los años 1973, 1974, 1975 y 1976 la Comisión Nacional Tripartita desempeñó la triste función de recomendar incrementos salariales ante los alarmantes índices inflacionarios alcanzados en esos años, a raíz de que en 1973, los países productores de petróleo aumentaron los precios del crudo en forma drástica y

desmesurada, lo que ocasionó profundos desequilibrios en la economía mundial, que obviamente también afectaron a México.

La crisis económica que sacude a México, obliga a la administración del Presidente López Portillo a instrumentar en el mes de Enero de 1977, el pacto denominado "Alianza para la Producción". El objetivo de la alianza consistió en comprometer a los dirigentes del sector obrero a conservar una política basada en la fijación de salarios; y por su parte, los representantes del sector empresarial se obligaban a fomentar el empleo, todo ello en aras de la recuperación de la economía nacional.

La crisis de la deuda externa que explota en Agosto de 1982, como consecuencia del derrumbe de los precios del petróleo, vino a fracturar la economía nacional. Ante estas difíciles circunstancias, el nuevo gobierno a cargo de Miguel de la Madrid Hurtado se vio obligado a implantar severos programas de choque con el objeto de frenar la galopante inflación que se presentaba. Paralelamente a ello, se reforman los artículos 25, 26 y 28 Constitucionales, con el fin de otorgarle al Estado amplias facultades para planear, conducir, coordinar y orientar la economía del país, así como para organizar un sistema de planeación del desarrollo nacional. En congruencia con lo anterior, se expide la Ley de Planeación, misma que en sus artículos 37 y 38 define a la concertación como el convenio o contrato que celebran los representantes de los grupos sociales y el Estado con el objeto de realizar las acciones previstas en el Plan nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, tales como combatir el desempleo, la inflación, la pobreza extrema, incrementar las exportaciones mexicanas, aumentar el número de escuelas públicas, elevar los niveles de eficiencia y productividad en los servicios que proporciona el Estado y otros objetivos más.

Así, el contenido y alcances jurídicos del término "concertación" quedaban precisamente en una norma jurídica administrativa: la Ley de Planeación.

Pero cabe hacer notar aquí, que la concertación aplicada al ámbito estrictamente económico tiene por objeto el de sumar las voluntades del Estado y de los sectores campesino, obrero y empresarial para combatir las consecuencias de una crisis económica, como son la inflación y el desempleo. En ese contexto, los representantes del Estado, de las cámaras y confederaciones empresariales de los sindicatos suscriben el 9 de Agosto de 1983, el “Pacto de Solidaridad Nacional”.

El objetivo general del Pacto de Solidaridad Nacional consistió en llevar a cabo las acciones establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo, mismo que proponía “hacer frente a la necesidad de un cambio estructural y afrontar con firmeza y responsabilidad los problemas derivados de la crisis económica”.¹⁹

La finalidad primordial del Pacto de Solidaridad Nacional fue la lucha contra la inflación y el desempleo, por lo que el sector obrero esta dispuesto a conceder una pausa en sus demandas de ajuste salarial. A su vez, el sector empresarial considera que es necesario intensificar los esfuerzos, procurar la elevación de la productividad, la integración de la planta productiva nacional, para el desarrollo y el impulso de todos aquellos proyectos que puedan contribuir a la reducción de los costos y a la elevación de los niveles de empleo.

Además de las características del Pacto de Solidaridad Nacional fue la de procurar que los sectores campesino, obrero y empresarial contribuyeran a alcanzar las metas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

19 Buen Lozano, Néstor de. Sindicatos, Democracia y Crisis. Editorial Porrúa S. A., México, 1985, Pág. 83

1.2.3 Los Pactos Económicos y la Crisis.

En los últimos días del mes de Diciembre de 1987, los vientos de la concertación trataron de encontrar nuevamente su rumbo en el Pacto de Solidaridad Económica. En las primeras horas del día 16 de Diciembre de 1987, los principales diarios y noticieros del país difundían la noticia de que un día antes -15 de Diciembre- "los representantes del gobierno, de los trabajadores, campesinos y empresarios firman el Pacto de Solidaridad Económica con el objeto de reducir la inflación, sacrificando lo menos posible el crecimiento económico".²⁰

Así, el gobierno de Miguel de la Madrid enfrentó los problemas de una economía en crisis, ya que el Pacto "es la respuesta de la sociedad mexicana en su conjunto, al deterioro económico que sufrió el país... por lo que el gobierno indujo un proceso de diálogo y negociación con los sectores".²¹

En un inicio se previó que la estrategia para combatir la inflación mediante el Pacto de Solidaridad Económica, se basaría en cuatro etapas. La primera comprendería el período del 15 de Diciembre de 1987 al 1ª de Marzo de 1988; y la segunda fase se realizaría en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1988 con el objetivo de disminuir la inflación a niveles de dos por ciento mensual. Cabe agregar que en su primera etapa, el Pacto tenía como fin lograr una baja considerable en la tasa de inflación. Ahora bien, para lograr dichos resultados, era indispensable que los principales precios y productos de la economía mexicana permanecieran fijos después de los ajustes acordados en Diciembre.

Durante la segunda etapa del Pacto de Solidaridad Económica se estableció que los salarios mínimos, así como los precios de una canasta básica que fué definida por los sectores firmantes del Pacto, deberían revisarse a fin de inducir una disminución a los niveles inflacionarios, todo ello sin perjuicio de las revisiones anuales de los salarios contractuales, en los términos del artículo 399-bis de la Ley Federal del Trabajo.

20 Excélsior del 16 de Diciembre de 1987, Pág. 1

21 Declaraciones del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, Excélsior del 16 de Diciembre de 1987.

Además, “se acordó disminuir el gasto público programable, establecer aranceles más bajos, una sincronización de los aumentos de precios y tarifas de los servicios que proporciona el Estado, y una concertación social que será la base en que se sustente el pacto”.²²

La tercera etapa del Pacto comprendió los meses Junio, Julio y Agosto de 1988.

La cuarta fase comprendió a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1988.

Los resultados del Pacto fueron verdaderamente notables, ya que se logró bajar la inflación de 170% en 1987 a 50% en 1988 y a 20% en 1989, cuando ya estaba en vigor el nuevo pacto denominado “Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico”. En Enero de 1988 la inflación fue de 15.5% y en Febrero de 8.2%, en Marzo de 5.1%, 3.1% en Abril y 1.7% en Mayo de ese año -1988-. Pero estos resultados se alcanzaron con una severa disciplina económica, con un control de los salarios, precios y servicios con el drástico resultado de la pérdida de poder adquisitivo de los salarios. Por otra parte, y en razón de que en el Pacto de Solidaridad Económica, se determinaron bandas salariales, mediante las cuales se fijaron porcentajes máximos de incremento salarial, resultaba que toda petición sindical para revisar salarios se resolvió estrictamente con apego al porcentaje estipulado en el Pacto. Este criterio se siguió aplicando en los subsecuentes pactos; al grado tal, que se presentaron casos entre los apoderados o representantes legales de los patrones y sindicatos convenían cierto incremento salarial que superaba incluso al previsto en el Pacto y a pesar de ello, la reacción de la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya fuera de competencia federal o local, era en el sentido de que ambas partes se tenían que sujetar a lo establecido en el Pacto de Solidaridad Económica y en consecuencia, al tope salarial acordado. De esta forma, los topes salariales previamente establecidos en el Pacto, marcaron “la línea” a seguir para toda revisión salarial de contratos colectivos de trabajo.

²² Declaraciones del Secretario de Programación y Presupuesto. En Novedades del 28 de Diciembre de 1987.

Varios estudiosos del Derecho del Trabajo criticaron severamente el contenido y los alcances jurídico del Pacto De Solidaridad Económica del 15 de Diciembre de 1987, en razón de que venía a fracturar los esquemas tradicionales de las revisiones salariales e integrales de los contratos colectivos de trabajo, toda vez que los parámetros salariales para dichas revisiones ya estaban fijados de antemano. En efecto, la influencia de la concertación social “ se refleja en las distintas instancias normativas, en el siguiente orden jerárquico decreciente: concertación social en sí misma, contrato colectivo o contrato-ley orientados bajo los lineamientos de la concertación social ”...²³

Con el propósito de consolidar los resultados que se habían alcanzado en la lucha contra la inflación -reducción del ritmo de crecimiento de los precios, que de 159.2% en 1987 descendieron a 51.7% en 1988- y de iniciar la recuperación económica de México, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, que entró en funciones en Diciembre de 1988, suscribió de inmediato con los sectores obreros, campesino y empresarial el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE).

El objetivo del PECE fue consolidar el proceso desinflacionario iniciado en 1987 y para ello, se planteó continuar con “el saneamiento de las finanzas públicas y la intensificación de la apertura de la economía al comercio exterior, como elementos decisivos para la estabilidad de los precios, a ellos se sumaron los ajustes concertados de precios de una gama considerable de bienes y servicios, así como de los salarios mínimos, como medidas que deberían irse adecuando a las nuevas circunstancias, pero sin abandonar el propósito general de estabilización”.²⁴ A lo anterior cabe agregar que en los primeros meses de la administración de Carlos Salinas se inició la renegociación de la deuda externa, lo que permitió reducir las transferencias al exterior y establecer pagos razonables por el servicio de dicha deuda.

23 Dávalos, José. Opus. Cit. Pág. 663

24 Gutiérrez Lara, Abelardo Aníbal. Inflación y Desinflación en México. Itinerario de una Inflación Controlada 1988-1993. Revista el Cotidiano. Número 59. Diciembre de 1993. México. Páe. 89

En la primera fase del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, vigente a partir del 12 de Diciembre de 1988 al 31 de Julio de 1989, se establecieron los siguientes compromisos:

- El Estado se obligó a conservar una estricta disciplina en las finanzas públicas.
- Se acordó ajustar el tipo de cambio a razón de un peso diario en promedio con el fin de evitar la sobrevaluación.
- Se modificó la estructura de los aranceles a la importación.
- El Estado se comprometió a agilizar la desregulación económica.
- Se acordó un aumento del 8% a los salarios mínimos.
- Se autorizaron aumentos a algunos precios de bienes y servicios del sector público.
- El Estado se obligó a revisar oportunamente los precios de garantía y a no autorizar aumentos en los precios de los fertilizantes.

El 18 de junio de 1989 se suscribió la segunda etapa del Pacto en mención, y cuya vigencia concluyó el 31 de Marzo de 1990. En esta etapa se acordó un incremento del 6% a los salarios mínimos, a partir del 4 de Diciembre de 1989, y se ratificaron además los compromisos adquiridos en la primera fase de dicho Pacto.

En Diciembre de 1989 se adelantó la tercera extensión del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico con vigencia hasta el 31 de Julio de 1990. En esta etapa se ratificaron la mayoría de los acuerdos anteriores y además, se convino un aumento del 10% a los salarios mínimos, efectivo a partir del 4 de Diciembre de 1989.

Sin embargo, se autorizó un incremento del 6% a las gasolinas lo que vino a erosionar el aumento salarial otorgado.

En el 1989 los resultados del PECE fueron alentadores, ya que:

“La tasa de inflación disminuyó a 19.7% mientras el crecimiento del producto fue de 3.3%. En ese año, la renegociación de la deuda externa pública fue crucial para el buen desempeño del programa económico, su reestructuración restó presiones a las cuentas externas del país, lo que dio mayor certidumbre a los agentes sobre la marcha de la economía mexicana”.²⁵

El 27 de Mayo de 1990 se firmó la cuarta etapa del Pacto en mención que estaría en vigor hasta el 31 de Enero de 1991. En esta fase se aprobó la disminución del ritmo de deslizamiento del tipo de cambio, de un peso diario en promedio a 80 centavos y se promovió la firma de un Acuerdo Nacional para Elevar la Productividad.

La quinta fase de PECE estuvo vigente del 11 de Noviembre de 1990 al 31 de Diciembre de 1991. Durante esta etapa se acordó un deslizamiento del tipo de cambio de 80 a 40 centavos diarios. Además, se otorgó un incremento del 18% a los salarios mínimos, y paralelamente a ello, se ajustaron en un 10% los precios de las gasolinas, electricidad, gas y diesel, por lo que dicho aumento salarial se vió reducido de inmediato en esta fase del Pacto.

Durante el año de 1991 la inflación retomó su tendencia decreciente cerrando la variación del índice de precios al consumido en 18.8%.

El 10 de Noviembre de 1991 se suscribió la sexta extensión del Pacto para la estabilidad y el Crecimiento Económico con vigencia hasta el 31 de Enero de 1992. En esta etapa se adquirieron los compromisos siguientes:

²⁵ Gutiérrez Lara. Abelardo Anibal. Opus. Cit. Pág. 89

- Incrementar el salario mínimo en 12% a partir del 11 de Noviembre y ratificar su vigencia a partir del 1^a de Enero de 1992.
- Aumentar los precios de la gasolina, del diesel, gas licuado, electricidad, así como de otros precios y tarifas de bienes y servicios públicos.
- Reducir el ritmo de deslizamiento del tipo de cambio de 40 a 20 centavos diarios.
- Deroga el control del cambio a fin de estimular las exportaciones.
- Disminuir las tasas de Impuesto al Valor Agregado del 15% y 20% a 10%. Esta disminución no se aplicó a las franjas fronterizas y zonas libres del país.
- El Estado ratificó su compromiso de continuar ejerciendo una estricta disciplina fiscal.

En el marco de la concertación económica, los representantes del Estado, de las cámaras empresariales y de las confederaciones y federaciones obreras, suscribieron el 25 de Mayo de 1992, el Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad, y cuyo objetivo consiste en incrementar los niveles de productividad de la economía nacional para estar en posibilidades de enfrentar los desafíos de la apertura comercial.

Con fecha 20 de Octubre de 1992 se firmó la séptima etapa del PECE con vigencia al 31 de Diciembre de 1993. Entre los acuerdos principales se encuentran:

- Aumento del 7% a los salarios mínimos y contractuales.
- Incremento gradual a los precios de la gasolina, luz y de los servicios que presta el Estado hasta llegar al 9.9%

El Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico se había convertido en un auténtico dique para controlar la inflación; sin embargo, en la madrugada del martes 20 de Diciembre de 1994, el gabinete económico del Presidente Ernesto Zedillo, quien había asumido el poder apenas unos días antes, anunciaba la ampliación de 53 centavos de la banda de flotación del peso frente al dólar, lo que significó que el peso mexicano se precipitará a un profundo fondo. Toda vez que la ampliación a dicha banda de flotación representó en principio una tácita devaluación del peso en un 15%. Y horas más tarde empezaron las consecuencias: pánico y turbulencia financiera; incertidumbre en la Bolsa Mexicana de Valores que subió abruptamente y bajó, toda vez que el índice llegó a ganar casi el 8%, pero concluyó la jornada en poco menos del 2%; reetiquetación de mercancías e irritación de los trabajadores que vieron pulverizados sus minisalarios. El 23 de Diciembre de ese 1994 –los principales diarios y noticieros del país, informaban que el retiro del Banco de México del mercado cambiario había ocasionado una nueva devaluación del peso –la segunda en tres días- que llegó casi al 80%.

Ante estas difíciles circunstancias, el 3 de Enero de 1995 se suscribió un nuevo pacto económico: el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica. Este, al igual que sus antecesores, ha tratado de controlar la inflación y para ello, ha establecido “topes” a los aumentos salariales.

En la última etapa del Acuerdo Unidad para Superar la Emergencia Económica, que se firmó en Octubre de 1996 y cuya vigencia concluye en el mes de Diciembre de 1997, se otorgó en principio un incremento salarial del 17%, pero ya la inflación marcaba un crecimiento del 15%.

Para una mayor ilustración de los pactos económicos que se han instrumentado en México, se exhiben los siguientes cuadros:

Los pactos para la estabilidad
PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA

Concertación	Anuncio	Vigencia	Precios	Tipo de Cambio	Salarios
PSE-I	15-dic-87	29-feb-88	Incremento Promedio de 85% en Energéticos.	Devaluación Previa Libre 36%; Controlado 22%.	Alzas de 15% 15/dic. Y 20% 1° de enero.
PCE-II	28-feb-88	31-mar-88	Sin Cambios.	Paridad fija: Libre \$2,298. Controlado \$2,257.	Alzas de 3% a partir de 1° de marzo.
PSE-III	27-mar-88	31-may-88	Sin Cambios.	Sin Cambios.	Sin Cambios.
PSE-IV	22-may-88	31-ags-88	Sin Cambios.	Sin Cambios.	Sin Cambios.
PSE-V	14-ags-88	30-nov-88	Sin Cambios.	Sin Cambios.	Sin Cambios.
PSE-VI	16-oct-88	31-dic-88	Sin Cambios.	Sin Cambios.	Sin Cambios.

Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico					
PECE-I	12-dic-88	31-jul-89	Aumento en Precios y Tarifas Rezagadas.	Ajuste Diario de un Peso a Partir del 1º/01/89.	Alza de 8% en los Salarios Mínimos.
PECE-II	18-jun-89	31-mar-90	Sin Cambios.	Ajuste Diario de un Peso.	Alza de 6% a los Salarios Mínimos desde el 4/dic.
PECE-III	3-dic-89	31-jul-90	Aumentan 6% las gasolinas.	Ajuste Diarios de un Peso.	Alza de 10% a los Salarios Mínimos desde el 4/dic.
PECE-IV	27-may-90	31-ene-91	Aumentos en energéticos Entre 6 y 12%.	Ajuste Diario de 0.80 Ctvs. A partir del 28 de mayo.	Sin Cambios.
PECE-V	11-nov-90	31-dic-91	Alzas: gasolina \$710; luz, diesel y gas 10%.	Ajuste Diario de 0.40-ctvos. A Partir del 12/nov.	Alza del 18% a los Salarios Mínimos desde el 16/nov.
PECE-VI	10-nov-91	31-ene-92	Alzas: nova 55%; magna 25% y diesel 2.4% con ajustes menos. De 2.5% luz: domes. 20% e industrial 21.3%.	Eliminación del Control de Cambios y Reducción a 0.20 ctvos. Diarios en el Deslizamiento en el tipo de Cambio.	Aumento de 12% a los Salarios Mínimos a Partir del 1º de enero. Este Ajuste no será Aplicable a los Contractuales.
PECE-VII	20-oct-92	31-dic-93	Incremento Promedio de hasta 9.99% en luz, gasolina y otros servicios durante 1993.	Deslizamiento Diario de 0.40 ctvos. Del tipo de cambio en precios de venta.	Se estima que los salarios mínimos y contractuales no aumentarán más de 10% en 1993. (Se fijó un aumento del 7%).

Acuerdo de Unidad Para Superar la Emergencia Económica					
Fecha de Anuncio	Vigencia	Inflación	Salarios	PIB	Paridad.
Octubre 94	Diciembre 1995	5%	Con base a la inflación esperada		Libre flotación cambiaria.
Octubre 95	Diciembre 1996	20%	10% en enero y 10% en abril	3%	Libre flotación.
Octubre 96	Diciembre 1997	15%	17%	4%	Libre flotación cambiaria.

Como se advierte con claridad, el simple aumento a los precios de la gasolina implica que los demás productos, bienes y servicios también se incrementen, por lo que los porcentajes de aumento salarial otorgados, prácticamente quedan pulverizados.

1.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LA CONCERTACION SOCIAL.

Para diversos autores, el pacto de Solidaridad Económica representó simplemente una decisión unilateral del estado, y obedecida en forma incondicional por “los representantes” de las organizaciones obreras, campesinas y empresariales. La verdad, es que la autentica concertación social reclama condiciones que no siempre se dan, como es la democracia. Porque como afirma Néstor de Buen, “faltando democracia, que se sustituye por autoritarismo y no siendo representativos los organismos sindicales firmantes, ni disfrutando del poder de convocatoria, ni existiendo confianza de las bases en los dirigentes, ni coordinación entre los diversos grupos, el resultado será lo que se quiera, pero no será concertación”.²⁶

²⁶ Buen Lozano, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 111

Efectivamente para que se de en estricto sentido la concertación social se requiere entre otras condiciones, las siguientes:

- a) Vigor del movimiento sindical.
- b) Relaciones con la base.

1.3.1. Vigor del movimiento sindical.

Con respecto al vigor del movimiento sindical, Américo Plá afirma que no será posible un compromiso "si los delegados no son representativos, si el movimiento obrero no es disciplinado, si cada trabajador no se siente ligado por la negociación efectuada".²⁷

Pero este vigor sindical debe basarse en dos elementos: la autenticidad y el poder de convocatoria.

Habrá autenticidad, explica Plá, cuando realmente el sindicato ha sido constituido por decisión de los trabajadores y no de una manera vertical, esto es, a influencias del Estado o de los empresarios. Además, la autenticidad se configura cuando verdaderamente se defienden los derechos de los trabajadores, "sin influencia empresarial, Política ni estatal".

El poder de convocatoria se manifiesta no tanto por la cantidad de trabajadores afiliados a cada sindicato, sino por el impacto de su actuación en la esfera de los trabajadores no sindicalizados, pero que siguen las directrices de conducta de las organizaciones sindicales más representativas.

En México, es muy cuestionable hablar de representatividad de los sindicatos en la concertación social, simplemente porque no existe. Es verdad, muchos sindicatos incorporan voluntades que no lo son realmente, ya que los firmantes de los acuerdos,

²⁷ Citado por Buen Lozano, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 103

convenios o pactos únicamente cumplen con los mínimos requisitos formales de la representación, pero su legitimidad es muy cuestionable. Además los hechos que se presentan en la realidad laboral mexicana resultan totalmente contradictorios con la declaración constitucional de la libertad sindical que se contiene en el artículo 123, toda vez que el Estado controla rigurosamente a los sindicatos. Pero el control que ejerce el estado sobre los sindicatos no es un fenómeno reciente, sino que tiene sus raíces históricas en el período revolucionario, cuando el general Álvaro Obregón logró suscribir en 1915 un pacto entre el ejército constitucionalista y la casa del Obrero Mundial, y que significó la creación de los Batallones Rojos, grupos formados por obreros armados, con el fin de combatir contra las filas campesinas de Villa y Zapata. Además, el apoyo que el gobierno de Venustiano Carranza le dio al surgimiento de la Confederación Regional Obrera Mexicana la -CROM- y finalmente, bajo la presidencia de Plutarco Elías Calles, la designación de Luis N. Morones, principal dirigente de la CROM en el puesto de secretario de Industria, comercio y trabajo, indican la configuración del nexo entre el estado y el sindicalismo.

Existe un instrumento integrador y de consolidación denominado cláusula de exclusión que se ha utilizado más allá del ámbito estrictamente interno de la organización obrera, una gran cantidad de sindicatos que se encuentran afiliados a la CTM o a otras centrales adscritas al Congreso del Trabajo, incluyen en sus estatutos la obligación de pertenecer al Partido Revolucionario Institucional. Ello implica que la falta de obediencia a esta disposición podría significar la expulsión del trabajador. Aunque es raro que suceda, la posibilidad es latente.

En razón a lo expuesto, resulta muy cuestionable la representatividad de los sindicatos en la concertación social. Cuestionable porque en México existen muchas organizaciones obreras que incorporan voluntades que no lo son realmente. Más aún, que el poder de control de los líderes sindicales se encuentra plenamente avalado y apoyado por la secretaria del Trabajo y Previsión Social o por la Junta de Conciliación y Arbitraje, a través del otorgamiento o negación del registro a los sindicatos.

En cambio, los sindicatos blancos u oficiales generalmente no tienen problemas para obtener su registro, lo que indudablemente auspicia la creación de sindicatos impuestos por las burocracias obreras o por las empresas.

En conclusión, a los pactos de concertación mexicanos, concurren organizaciones sindicales carente de toda representatividad real, simplemente por que no la tienen.

Pero si la representatividad de los sindicatos en la concertación social resulta muy cuestionada, no lo es menos, la de las cámaras empresariales. En efecto, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), La Confederación de Cámaras de Comercio (CONCANACO) y la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN) fueron producto de una decisión del estado en 1936 y que se materializó con la expedición de la ley de Cámaras, misma que estableció la afiliación obligatoria de sus integrantes e imponía multas a quienes no cumplieran con las obligaciones contributivas previstas en dicha ley. Hoy, esa afiliación obligatoria se ha derrumbado ante la jurisprudencia decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que considera que la afiliación obligatoria contenida en la ley de Cámaras resulta violatoria de garantías constitucionales, específicamente del artículo 9º y en consecuencia, dicha afiliación es inconstitucional. Todavía más, la nueva ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1996, ya no establece disposición alguna que regule la afiliación obligatoria.

A pesar de que la representatividad de las Cámaras Empresariales que participan en los pactos económicos puede ser puesta en tela de duda, ello no es del todo trascendental, toda vez que los empresarios son los más favorecidos en la concertación y a nadie de estos se le ocurriría objetar la representatividad de sus dirigentes en los pactos, ya que son un camino fácil hacia la flexibilidad laboral.

1.3.2. Relación con la base.

Américo Plá sostiene que en la concertación social debe existir una relación entre la base trabajadora y el comité ejecutivo del sindicato, en razón de los siguientes elementos:

Primero.- En la concertación social se utiliza un lenguaje técnico, complejo, con datos, índices y cálculos macroeconómicos, para los que evidentemente no están preparadas las bases obreras. En efecto, señala Plá que “el trabajador que actúa en la base, que asiste a las asambleas, que toma parte en las elecciones sindicales, no entiende ni le interesan las cifras de la macroeconomía. Tiene un horizonte más simple y más próximo: le preocupa la seguridad de su empleo y el nivel de su salario”.²⁸

Ante esas circunstancias, los dirigentes sindicales deben buscar un equilibrio que siempre resulta difícil de alcanzar, ya que por un lado, deben admitir limitaciones a las peticiones salariales en razón de la situación general de la economía del país y por otra parte, deben obtener ventajas compensatorias para los trabajadores que representan.

Así, los representantes sindicales se enfrentan a la dificultad de sensibilizar a las bases obreras para obtener su apoyo a fin de celebrar un pacto de concertación.

Segundo.- La relación que debe existir entre la base trabajadora y los órganos de dirección de un sindicato, se traducen, a dicho Plá, en “un fenómeno en el que juegan la necesidad de dirigir y la obligación de obedecer para los que ostentan la representación sindical”.²⁹

Es necesario que en la concertación social se presente esa relación entre la base y el comité ejecutivo de un sindicato, y que este tenga la suficiente capacidad para sensibilizarla con el fin de obtener su apoyo para suscribir el pacto o pactos respectivos.

28 Citado por Buen Lozano, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 86

29 Citado por Buen Lozano, Néstor de. Opus. Cit. Pág. 104

En el caso concreto de México, esa relación entre las bases y los órganos de dirección de un sindicato, simplemente no existe, toda vez que los acuerdos y los pactos de concertación se suscriben en la cúpula del poder, sin consultar a los trabajadores.

1.4. LOS SALARIOS ANTE LA CONCERTACION SOCIAL.

La concertación social es definida como el acuerdo celebrado entre los representantes del Estado y de las organizaciones empresariales y obreras con el objeto de combatir los problemas derivados de una economía en crisis, como son la inflación y el desempleo. En ese sentido, la concertación se basa en conceptos de macroeconomía nacional y en el cumplimiento de los compromisos que adquieren los sindicatos, las cámaras empresariales y el Estado con la finalidad de solucionar los graves problemas económicos.

En México, como en otros países del mundo, se ha recurrido a la concertación social para combatir a la inflación y al desempleo, problemas siempre incómodos de la economía nacional. Así, desde 1987 se ha instrumentado pactos económicos de manera permanente.

1.5. CASO CHIAPAS

En Chiapas hay miseria, atraso y existen injusticias. Y, como en muchos lugares de la república, funcionarios mediocres, corruptos y arbitrarios. Esa situación facilitó la organización y proliferación de los insurrectos.

El conflicto en Chiapas no estalló el 1 de Enero del 94 como una respuesta a la miseria y a los malos gobernantes, sino como un medio de presión política para debilitar al grupo Salinista y contrarrestar las expectativas positivas internacionales de inversión, que se abrían para México con la entrada en vigencia ese día del TLC. También para crear posibilidades a los grupos de izquierda de ex-priistas, ahora en la oposición o

desempleados, de ganar espacios políticos al presentar el conflicto como el resultado de las políticas “**Neoliberales Salinistas**”.³⁰

Lo sucedido en Chiapas quizá le haga ver al gobierno la necesidad de designar mejores funcionarios en los estados. Y que el partido en el poder, el PRI, seleccione como candidatos a gobernadores, no a los amigos del presidente, aunque sean ineficientes y desconocidos en la entidad, sino a personas honestas y comprometidas con el grupo social donde buscan gobernar. Ya que esta situación facilita el camino a cualquier grupo que busque una insurrección.

La solución no es aventar dinero a manos llenas en Chiapas, sino correr el riesgo de un juego democrático y nombrar mejores funcionarios en la región y en todo México. Mejorar la administración de justicia y desburocratizar al estado.

Al presentar al liberalismo como una ideología que no contempla el bienestar social y antihumanista, los neo-socialistas han embaucado a muchos católicos que piensan que las soluciones de mercado y libre empresa pertenecen aun sistema anticatólico y antihumanista llamado neoliberalismo.

Es triste que intelectuales y eclesiásticos que durante mucho tiempo combatieron el socialismo como una doctrina totalitaria y contraria a los valores cristianos, sean comparsas de los neo-socialistas en sus ataques a las nuevas políticas económicas que, aunque con grandes defectos, tratan de sacar al país del caos, inflación y miseria en que lo sumieron las políticas socialistas y estatistas que prevalecieron en México en años anteriores.

Por lógica, el ser humano progresa cuando le garantizan su propiedad y su libertad. Por lógica, el ser humano produce para los demás mientras recibe un beneficio. Y en la medida en que el beneficio se reduce o desaparece, disminuye o cesa su

³⁰ Pazos, Luis. *¿Por qué Chiapas?* Editorial Diana, México 1994. Pág. 10

producción para el mercado. Esas afirmaciones no son de derecha ni de izquierda, sino de lógica económica.

“ Llevamos 10 años en empezar el entrenamiento militar, y queremos que haya paz ”, Declaró a la prensa el mayor “Mario”, lugarteniente directo del principal jefe del EZLN, el subcomandante “Marcos”.³¹

Seis años antes de llegar Salinas al poder y del “neoliberalismo”, un año después de determinar el gobierno populista y neosocialista de López Portillo, se inició el movimiento guerrillero en Chiapas. Desde el punto de vista cronológico e histórico, las políticas que lo llevaron a las armas fueron las derivadas del gobierno de Echeverría y López Portillo. Paradójicamente parecidas a las que ellos proponen como soluciones al atraso de Chiapas. Por consiguiente, el levantamiento no es una respuesta al atraso, sino la búsqueda de espacios políticos y poder, por grupos que trascienden los problemas de la región.

La insurrección esta basada en concepciones y fines ajeno a la cultura indígena y a las verdaderas carencias. Identificar y reconocer las verdaderas causas es el primer paso serio para presentar verdaderas soluciones y lograr la paz y del desarrollo de los chiapanecos.

1.6. CASO TAPACHULA

El municipio de Tapachula representa el 1.1% de la superficie del Estado de Chiapas, colinda al Norte con los municipios de Tuzantán, Motozintla y la República de Guatemala; al Este con la República de Guatemala y los municipios de Cacahoatán, Tuxtla Chico y Frontera Hidalgo; al Sur con el municipio de Suchiate y el Océano; el Oeste con el Océano Pacífico y los municipios de Mazatán y Huehuetán. Sus localidades principales son Puerto Madero, Alvaro Obregón, Carrillo Puerto, Raymundo Enríquez,

³¹ El Universal 18 de Enero de 1994

Viva México, Veinte de Noviembre y Llano de la Lima, el clima de este municipio es en su mayoría cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, temperatura media anual 26.2 grados centígrados.

En cuanto a la utilización de la superficie de la tierra se destina a la Agricultura y a la Vegetación como se muestra en el siguiente cuadro:

AGRICULTURA Y VEGETACION

CONCEPTO	NOMBRE LOCAL	UTILIDAD
AGRICULTURA 63.20 % de la superficie municipal	Plátano Soya Maíz Cacao Algodón	Comestible Comestible Comestible Industrial Industrial
PASTIZAL 22.25 % de la superficie municipal	Estrella Africana	Forraje
BOSQUE 12.01 % de la superficie municipal	Pino, Ocote Encino, Roble	Madera Madera
MANGLAR 1.82 % de la superficie municipal	Mangle Rojo	Madera
OTRO 0.72 % de la superficie municipal		

Fuente: INEGI

**SUPERFICIE SEMBRADA EN EL AÑO AGRICOLA POR
DISPONIBILIDAD DE AGUA SEGÚN TIPO DE CULTIVO Y PRINCIPALES
CULTIVOS**

CONCEPTO	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
	46,036.00	5,113.00	40,923.00
<i>Cultivos cíclicos</i>			
Maíz Grano	4,556.00	1,700.00	2,856.00
Soya	4,500.00		4,500.00
Algodón	1,195.00		1,195.00
Sorgo Grano	1,919.00	125.00	1,794.00
Ajonjolí	600.00		600.00
<i>Cultivos Perennes</i>	33,266.00	3,288.00	29,978.00
Café	23,067.00		23,097.00
Cacao	1,698.00	600.00	1,098.00
Plátano	1,652.00	1,652.00	
Marañón	884.00	41.00	843.00
Coco Agua	386.00		386.00
Resto de Cultivos	5,579.00	995.00	4,584.00

Fuente: INEGI

Con los datos expuestos podemos deducir que la Agricultura en esta región es de temporal según la temperatura las lluvias abundantes en verano, se podría obtener mejores resultados si nuestros gobernantes voltarán a ver el campo y lo incentivarán con créditos blandos para que de esta manera se produjera al menos lo suficiente para el consumo nacional.

POBLACION TOTAL POR SEXO

TOTAL	HOMBRES	PORCENTAJE	MUJERES	PORCENTAJE
244,855	119,390	48.8	125,465	51.2

Fuente: INEGI

En Noviembre de 1995 Tapachula contaba con una población total de 244,855 habitantes, de los cuales 119,390 que representa el 48.8% hombres y 125,465 que representa el 51.2% mujeres, como se puede apreciar la población femenina es mayor que la población masculina por 6,075 habitantes que representa el 2.4%.

En este municipio podemos mencionar que desde 1980 la tendencia ha sido que hay más mujeres que hombres, y otro dato importante es que el 71.5 % es población urbana y el 28.5 % es población rural, por lo cuál se sugiere que se incentive al campo para que sus pobladores no emigren a la zona urbana y de esta manera incrementar la producción del campo.

EMPLEO: POBLACION DE 12 AÑOS Y MÁS

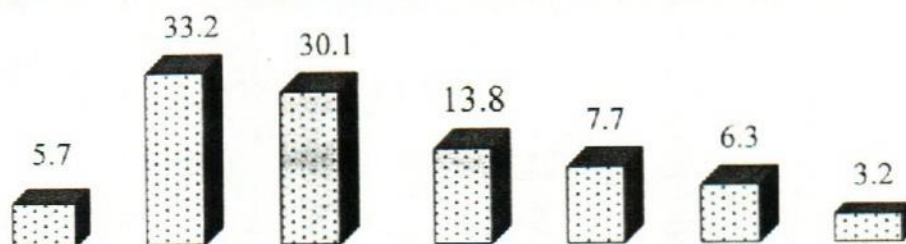
SEXO	TOTAL	OCUPADOS	DESOCUPADOS	POBLACION ECONOMICA MENTE INACTIVA	NO ESPECIFICADO
Municipio	151,456	64,496	1,699	82,373	2,888
Hombres	73,698	49,021	1,373	21,976	1,328
Mujeres	77,758	15,475	326	60,397	1,560

Fuente: INEGI

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

GRUPO DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	66,195	50,394	15,801
12-14 Años	1,239	882	357
15-19 Años	7,208	5,177	2,031
20-24 Años	10,480	7,565	2,915
25-29 Años	10,229	7,517	2,712
30-34 Años	9,417	7,035	2,382
35-39 Años	7,885	6,015	1,870
40-44 Años	5,648	4,412	1,236
45-49 Años	4,596	3,724	872
50-54 Años	3,328	2,745	583
55-59 Años	2,373	2,035	338
60-64 Años	1,671	1,425	246
65 y Más Años	2,121	1,862	259

Fuente: INEGI



POBLACION OCUPADA POR NIVEL DE INGRESO MENSUAL

El 5.7% no recibe ingreso.

El 33.2% menos de un salario mínimo.

El 30.1% de uno a dos salarios mínimos.

El 13.8% más de dos y menos de tres salarios mínimos.

El 7.7% de tres a cinco salarios mínimos.

El 6.3% más de cinco salarios mínimos.

El 3.2% no especificado.

Fuente: INEGI

POBLACION DERECHOHABIENTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

		ASEGURADOS O TRABAJADORES	FAMILIARES, PENSIONADOS Y DEPENDIENTES
TOTAL	119,865	45,024	74,841
IMSS	87,695	34,288	53,407
ISSSTE	25,543	8,625	16,218
ISSTECH	6,627	2,111	4,516

Fuente: IMSS, ISSSTE, ISSTECH

En cuanto a salud podemos observar que la mayor parte de la población carece de este servicio y la mayoría de quienes lo tienen son los familiares, pensionados y dependientes.

Concluyendo, el municipio de Tapachula adolece de oportunidades para que su economía despegue y se pueda obtener mejores oportunidades para sus habitantes en cuanto a empleo se refiere ya que, como se ha comentado su agricultura en su mayor parte es de temporal y carece de incentivos financieros oportunos, provocando que sus pobladores del campo emigren a la ciudad, también hemos podido observar que la población económicamente inactiva es mayor a la población económicamente activa, ocasionando con este fenómeno una mayor carga de los trabajadores agregándole que la mayoría percibe remuneraciones que van de cero a menos de tres salarios mínimos, así también la mayoría de los habitantes del municipio de Tapachula carece de los servicios de seguridad social.

CAPITULO II.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Estudiar la concertación social es de vital importancia por que ésta ha evolucionado de alguna manera la relación obrero-patronal con la participación del Estado como rector, es preocupante también conocerla a través de los pactos por su influencia en la lucha contra la crisis económica, tales como "Alianza para la Producción" en 1977, en el sexenio del Licenciado Luis Echeverría Alvarez, "Pacto de Solidaridad Nacional" en 1983, en el sexenio del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, "Pacto de Solidaridad Económica", en 1987, también en el sexenio del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, "Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico", en 1987, también en el sexenio del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, "Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico", en 1989, en el sexenio del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, "Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad", en 1992, también en el sexenio salinista y el "Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica", en 1995, en el sexenio del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León.

La importancia de este trabajo se sustenta en que mediante la investigación se obtengan propuestas que coadyuven a lograr una concertación seria, que sea un instrumento definitivo en la erradicación de la inflación y el desempleo para proporcionarle al trabajador Tapachulteco una vida digna y que, por consiguiente se obtenga beneficios para empresarios, trabajadores y Estado, obteniendo de esta manera una paz social a través de salarios y tratos justos a los trabajadores, obteniendo los empresarios trabajadores comprometidos como partes de sus empresas.

El conocimiento está dirigido a los representantes de los trabajadores, del comercio, de la industria y del gobierno municipal de Tapachula para que tengan

presente que existe un instrumento llamado Concertación o Pacto que se debe utilizar en beneficio de sus representados.

El no atender este problema con seriedad, tendrá como consecuencias una galopante inflación y un mayor desempleo, provocando crisis económicas y social.

CAPITULO III.

IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

La Concertación social y los pactos económicos que se han aplicado a nivel nacional, han sido capaces de abatir la inflación y el desempleo para proporcionar un mejor nivel de vida a la clase trabajadora de nuestro país, y por ende a los trabajadores de esta ciudad de Tapachula Chiapas. Sin embargo, éstos no han sido capaces de solucionar el problema en su totalidad, ya que en la actualidad la mayoría de los trabajadores de esta región perciben un salario mínimo como contraprestación a sus esfuerzos que no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas. La educación no cubre la demanda de la mayor parte de la población y carecemos de incentivos fiscales para atraer la inversión extranjera, nacional y privada entre otros factores importantes que ayudarían a solucionar la crisis económica que actualmente padecemos.

CAPITULO IV.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

4.1. Objetivo general.

Desarrollar a través de esta investigación entre otras un marco teórico que incluya los conceptos de concertación, antecedentes, constitución jurídica, elementos que la conforman, su comportamiento en nuestro país, el análisis de sus resultados y que además responda la interrogante ¿Por qué la concertación no ha solucionado la crisis económica nacional y específicamente de la clase trabajadora de Tapachula?.

4.2. Objetivo específico.

El objetivo específico de esta investigación es proponer un pacto estratégico que funcione como herramienta para la lucha contra la crisis y la consolidación de la paz social, dándole de esta manera a la clase trabajadora Tapachulteca la oportunidad de un mejor nivel de vida.

CAPITULO V.

HIPOTESIS

La Ley Federal del Trabajo ha sido rebasada por la concertación social a través del contrato-ley y contrato colectivo de trabajo, razón por la cual esta no ha sido capaz de solucionar los problemas de la inflación y desempleo en su totalidad, sin embargo, la concertación social es el remedio para solucionar los problemas de crisis económica y de desempleo, siempre que los elementos que en ella intervengan lo hagan adecuadamente, es decir, con lealtad, seriedad y honestidad.

CAPITULO VI.

ALCANCES DE LA INVESTIGACION

- A) *GEOGRÁFICO*: El universo de esta investigación se reduce exclusivamente al sector trabajador y empresario de la ciudad de Tapachula Chiapas.

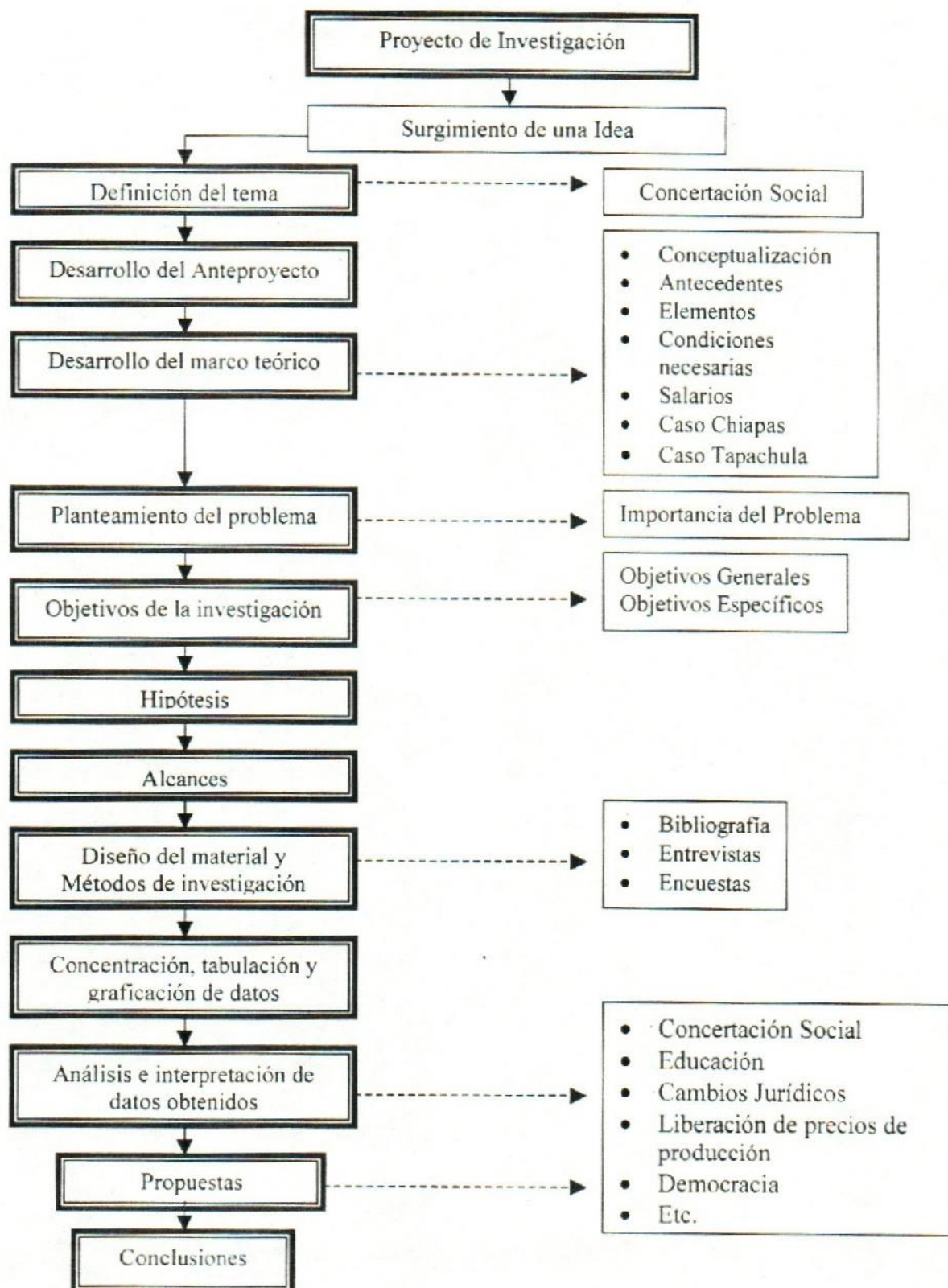
- B) *ESPECIFICOS*: Sector trabajador y empresarial en su ámbito social, político y económico.

CAPITULO VII.

DISEÑO DEL MATERIAL Y METODOS DE INVESTIGACION

Para la realización de toda investigación es indispensable seguir una metodología, por lo que esta tesis no es la excepción y a continuación se presenta el diagrama de flujo en el cual se refleja de manera general como fue el procedimiento para el desarrollo del presente trabajo.

7.1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.



Para el desarrollo y realización de cada uno de los capítulos que conforman este trabajo, inicie la recopilación de la información desde el módulo **Derecho Laboral** de la maestría Dirección Ejecutiva de Negocios en donde se tocó el tema de la Concertación Social.

Toda información utilizada en este trabajo proviene de fuentes diversas, tales como: libros, periódicos, Internet, datos proporcionados por INEGI Chiapas y bibliografía proporcionada por el Dr. Olivares y compañeros catedráticos de la UNACH.

7.2. Definición del universo: población objetivo.

El universo de estudio está integrado por 5,350 trabajadores asalariados conformados de la siguiente manera:

(COR)	Confederación Obrera Revolucionaria.	800
(CROC)	Confederación Revolucionaria Obrera Campesina	1200
(CTM)	Confederación de Trabajadores Mexicanos	2700
(CROM)	Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana	<u>650</u>
	Total	5350

7.3. Objetivo básico de la investigación de campo.

Determinar, a través de una investigación de campo, el porcentaje de trabajadores que considera como benéfica o como ineficiente la Concertación Social como instrumento para abatir la inflación y el desempleo en esta ciudad de Tapachula.

Para poder llevar a cabo lo anterior, fue necesario la elaboración de una encuesta, tomando como estrategia para el diseño de la misma, la elaboración de preguntas

cerradas, esto con el fin de que las preguntas estuvieran establecidas de acuerdo a la hipótesis planteada, para su comprobación o negación.

De tal modo que, fue necesario para determinar el tamaño de la muestra, la utilización de la siguiente fórmula:

7.4. Definición de la muestra.

Para obtener la muestra, las personas fueron seleccionadas aleatoriamente.

Datos:

N=	Universo	5,350
n=	Tamaño de la muestra	?
P=	Probabilidad de que ocurra	.5
Q=	Probabilidad de que no ocurra	.5
S2=	Error permitido	.01

La formula es:

$$n = \frac{4PQN}{S^2(N-1) + 4PQ}$$

$$S^2(N-1) + 4PQ$$

$$n = \frac{4(0.5)(0.5)(5,350)}{.01(5,350-1) + 4(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(1)(5,350)}{53.49 + 1}$$

$$53.49 + 1$$

$$n = \frac{5,350}{54.49}$$

$$54.49$$

$$n = 98$$

Tamaño de la muestra.

7.5 Formato de la Encuesta.

I. Objetivo.

La presente encuesta tiene como objetivo principal determinar, a través de una evaluación de campo, la importancia que tiene para la clase trabajadora la concertación social como herramienta para abatir la inflación y el desempleo en Tapachula.

II. Instrucciones.

Encierra en un círculo solo un número, el cual indique lo que según usted considere, tomando en cuenta la siguiente escala de respuestas del 1 al 5 donde:

1=Muy poco. 2=Poco. 3=Regular. 4=Mucho. 5=Muchísimo.

1.- ¿Conoce el significado de concertación social?

1 2 3 4 5

2.- ¿Debe el gobierno descentralizar la educación con el fin de mejorar el nivel de preparación de los empleados futuros?

1 2 3 4 5

3.- ¿Considera que los cambios Jurídicos son indispensables para una mejor concertación social?

1 2 3 4 5

4.- ¿Ayudaría la liberación de precios de producción a combatir la pobreza extrema del campesino del municipio de Tapachula?

1 2 3 4 5

5.- ¿Cree usted que la democracia es uno de los factores que ayudan a solucionar la crisis económica y social de la población de Tapachula?

1 2 3 4 5

6.- ¿Confía usted en la capacidad de los gobernantes para la justa aplicación de la democracia?

1 2 3 4 5

7.- ¿Es una verdad para usted que la inflación y el desempleo se deben a la deshonestidad de los funcionarios públicos?

1 2 3 4 5

8.- ¿Considera usted haber actuado con responsabilidad cuando se le ha invitado a participar en actividades políticas de nuestro municipio?

1 2 3 4 5

9.- ¿Debería el gobierno reducir el gasto publico para fomentar el empleo y reducir la inflación?

1 2 3 4 5

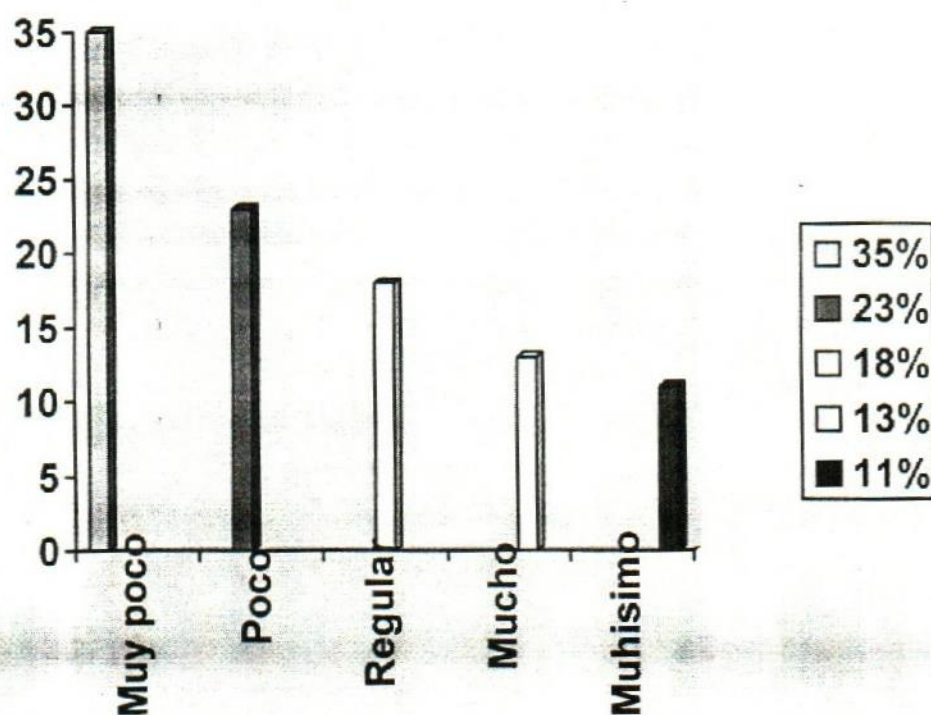
10.-¿Debe el gobierno cambiar el modelo económico actual para abatir la inflación y el desempleo?

1 2 3 4 5

CAPITULO VIII

CONCENTRACION, TABULACION Y GRAFICACION DE DATOS OBTENIDOS.

8.a. Graficación.

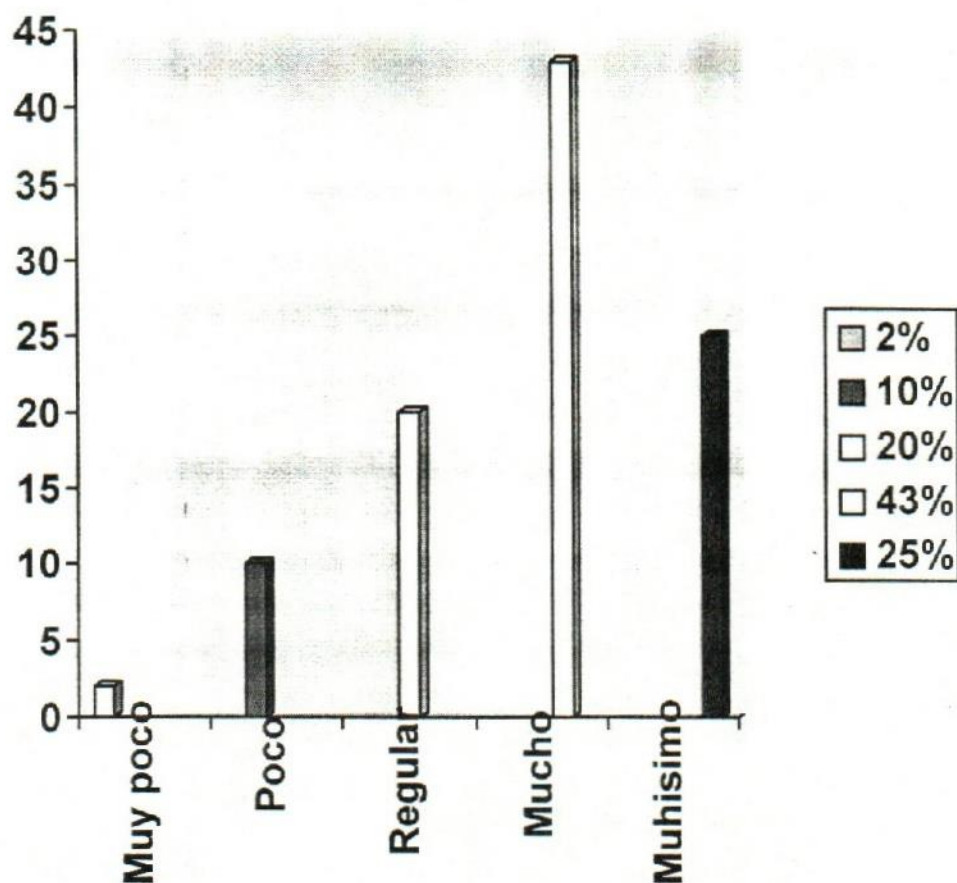


Concertación Social

Gráfica 8.1

1.- ¿Conoce el significado de concertación social?

Esta gráfica representa que el 35% del total de la muestra encuestada contestó tener muy poco conocimiento del significado de concertación social por carecer de preparación elemental, y un 23% contestó tener poco conocimiento al respecto y por la misma causa.

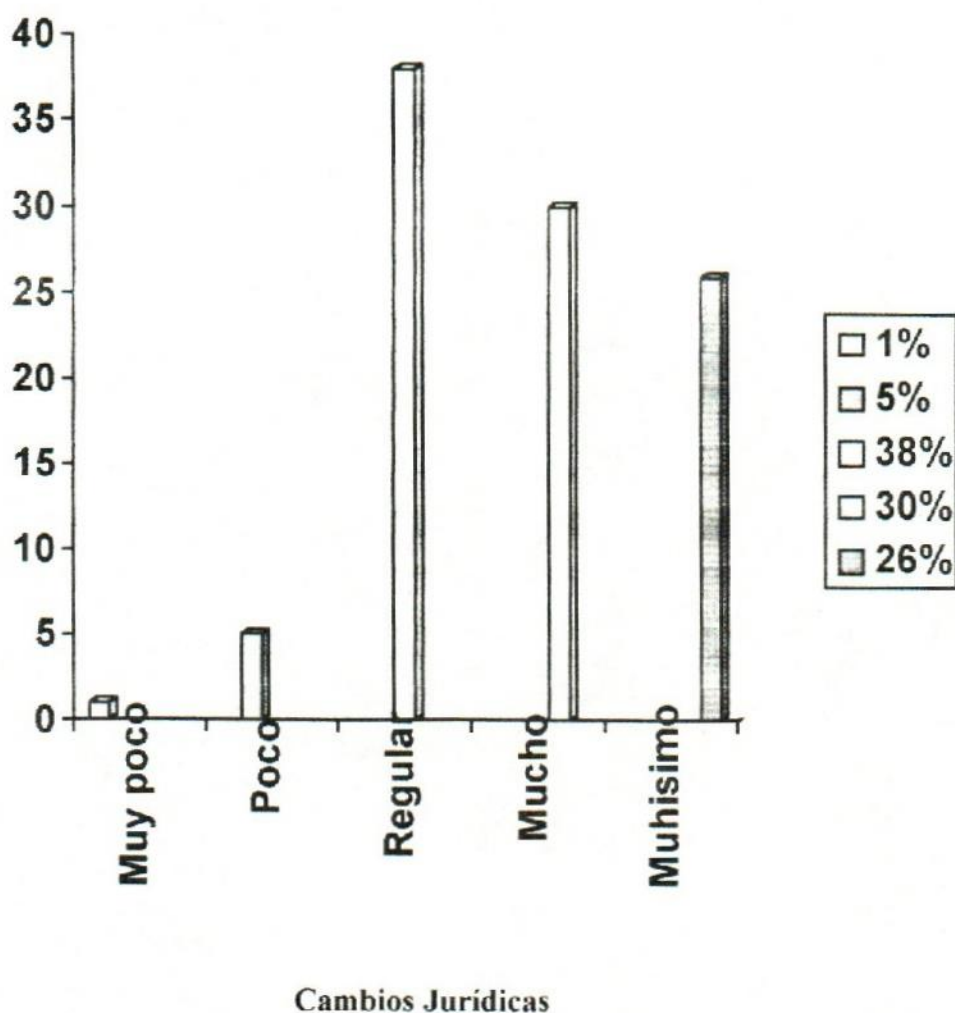


Descentralizar la Educación.

Gráfica 8.2

2.- ¿Debe el gobierno descentralizar la educación con el fin de mejorar el nivel de preparación de los empleados futuros?

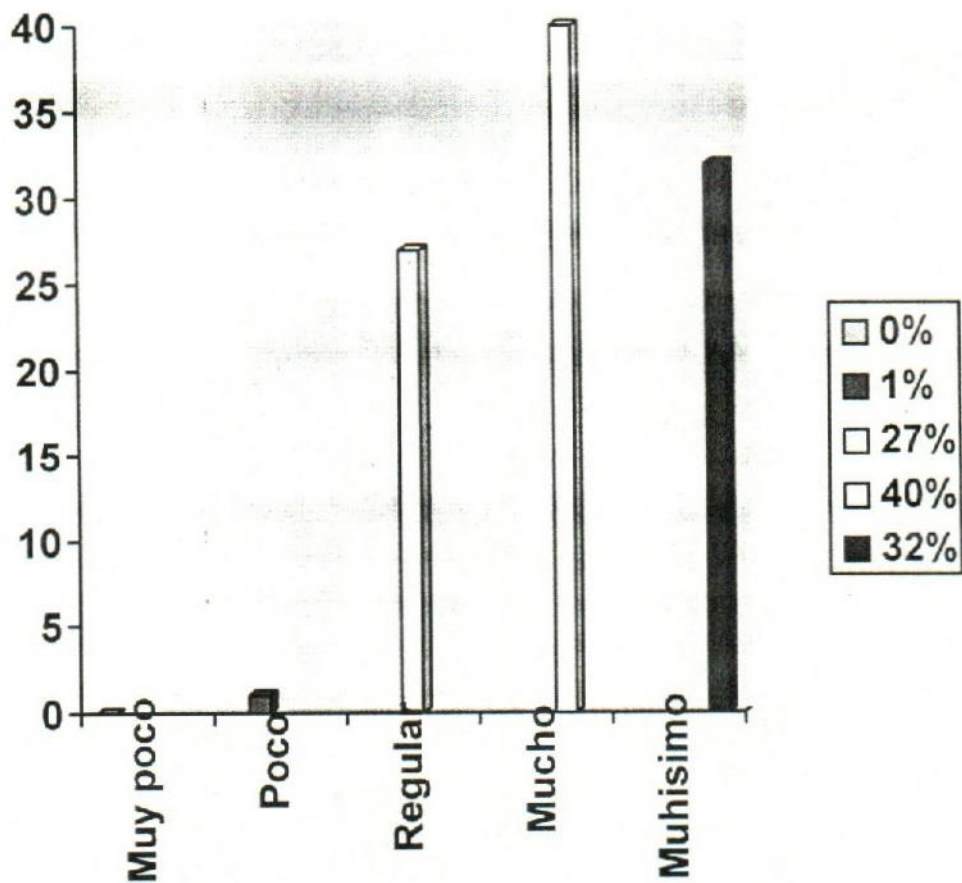
La presente gráfica presenta que el 68% del total de encuestados desean mucho y muhsimo que la educación se descentralice para mejorar el nivel de proporcionado de los futuros empleados.



Gráfica 8.3

3.-¿Considera que los cambios jurídicos son indispensables para una mejor concertación social?

Es evidente en esta gráfica que el 38% Regular con tendencia a mucho y muchísimo que sumados son el 56% más el 38%, consideran que el cambio jurídico es de mucha importancia para regresar la confianza social y económico.

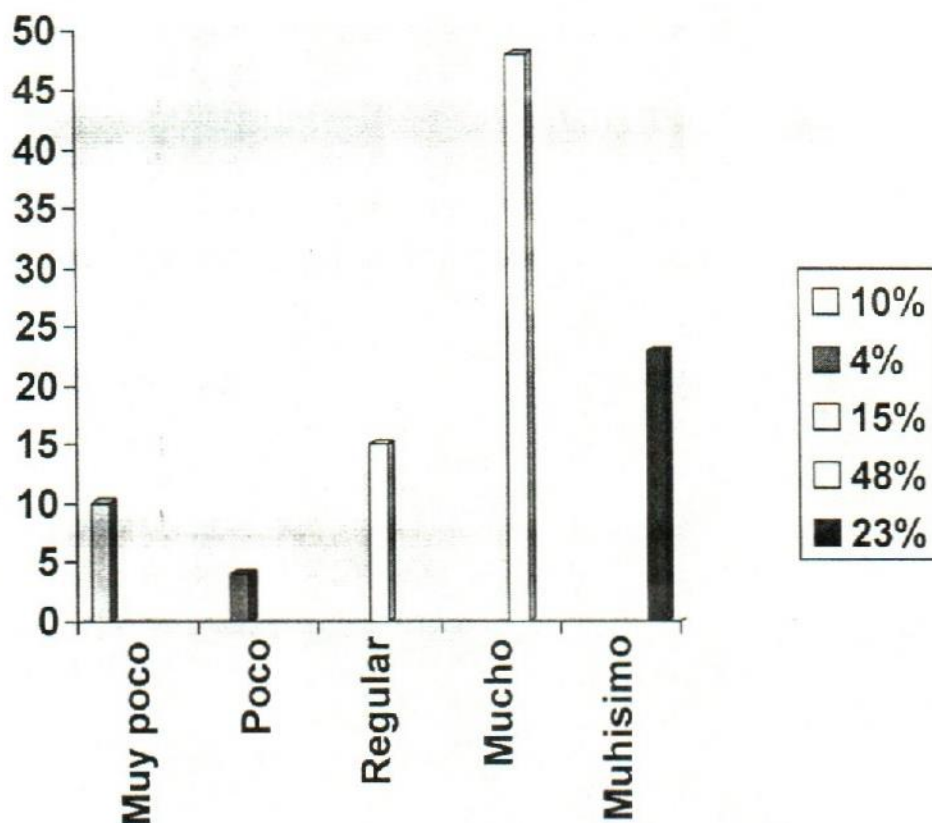


Liberacion de precios de producción.

Gráficas 8.4

4.- ¿Ayudaría la liberación de precios de producción a combatir la pobreza extrema del campesino del municipio de Tapachula?

Aquí el 40% dijo que mucho con tendencia a muchisimo con 32%, opinaron que si ayudaría a combatir la pobreza una liberación de precios.

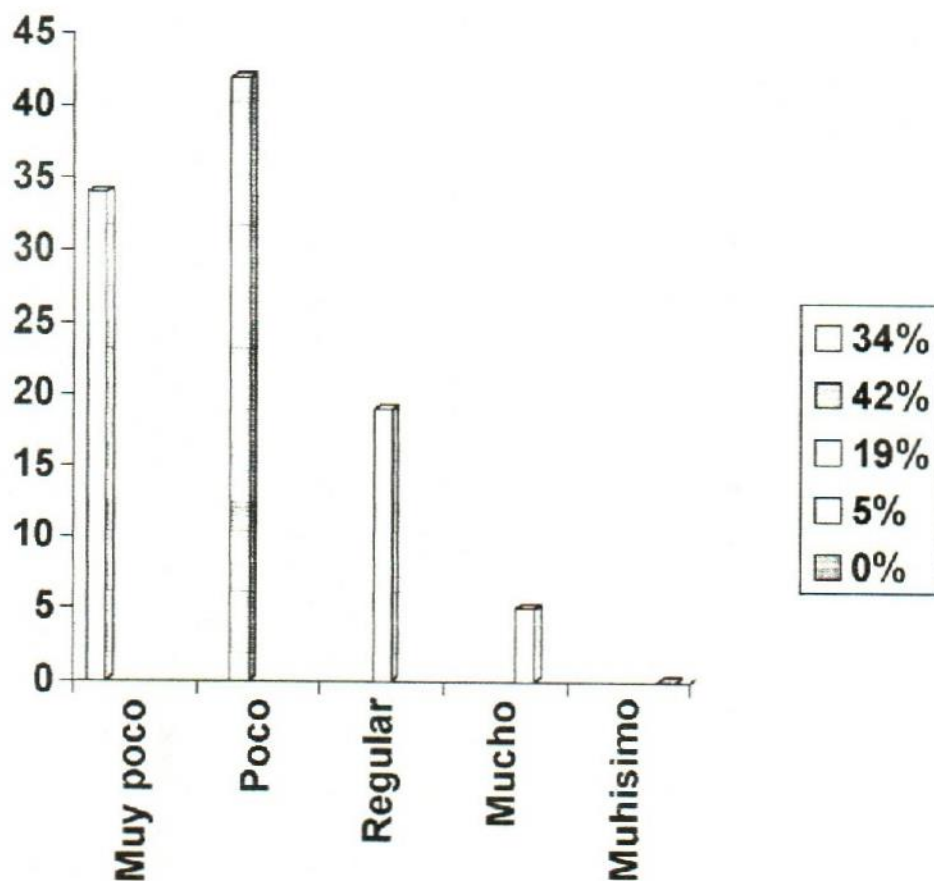


La democracia como factor de ayuda contra la crisis economica y social.

Gráfica 8.5

5.- ¿Cree usted que la democracia es uno de los factores que ayudaria a solucionar la crisis economica y social de la poblacion de Tapachula?

En esta pregunta la mayor parte de la muestra reflejo notablemente que la democracia juega un papel importante con el 48% de mucho, para solucionar la crisis economica y social de Tapachula.

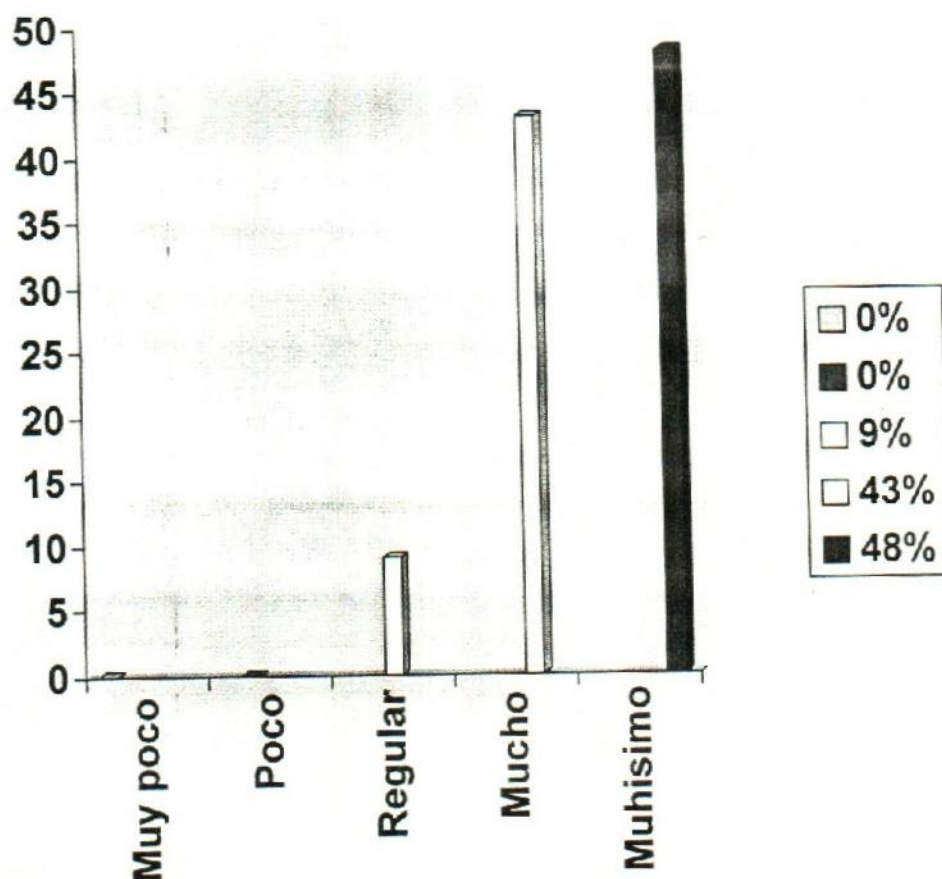


Capacidad de los Gobernantes.

Grafica 8.6

6.- ¿Confía usted en la capacidad de los gobernantes para la justa aplicación de la democracia?

En esta gráfica se puede observar que la capacidad de nuestros gobernantes no es confiable, ya que la mayoría de la muestra contestó que confía poco con un 42% y la tendencia es a muy poco con el 34%

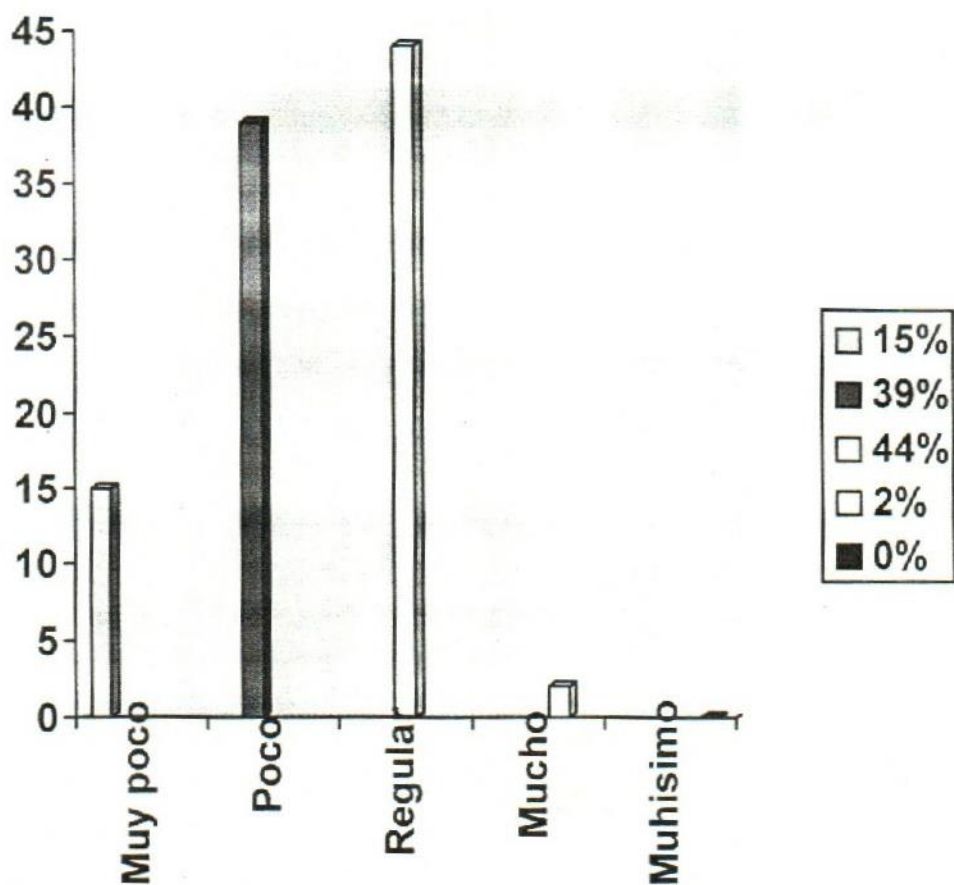


Deshonestidad de los funcionarios públicos.

Gráfica 8.7

7.- ¿Es una verdad para usted que la inflación y el desempleo se deben a la deshonestidad de los funcionarios públicos?`

En esta pregunta queda de manifiesto que la mayoría de la muestra no confía en la honestidad de nuestros funcionarios públicos para solucionar la crisis económica, con un muhisimo 48%

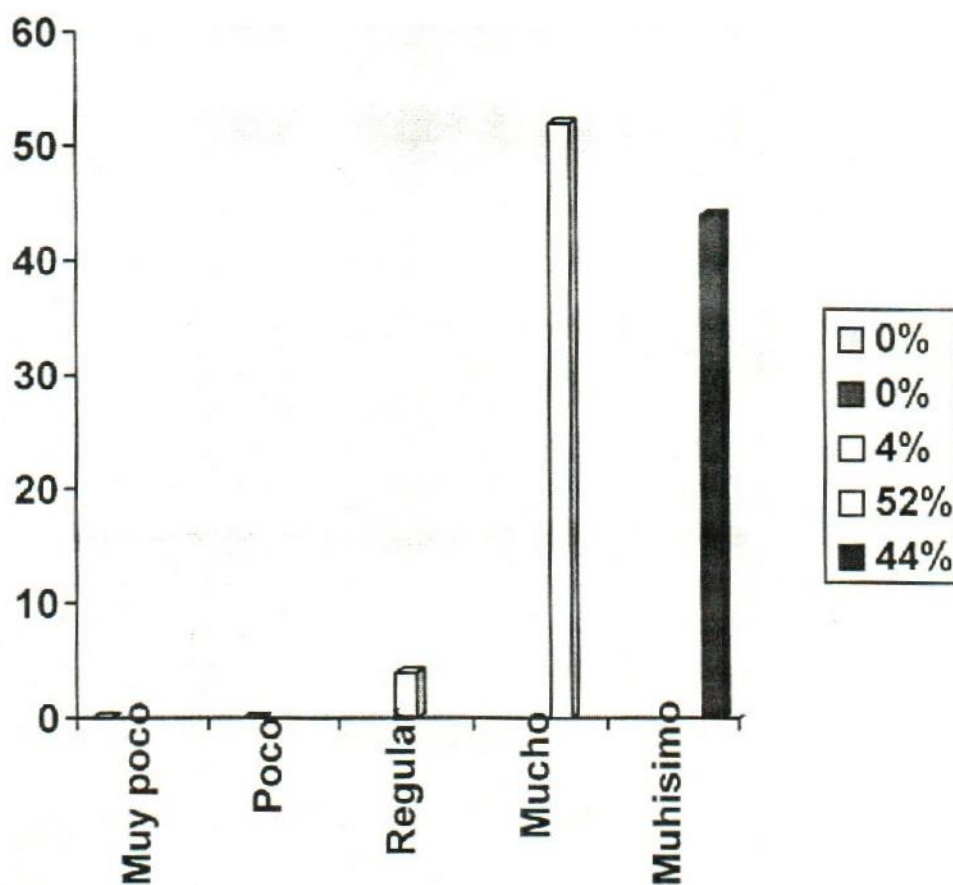


Participación en actividades políticas.

Gráfica 8.8

8.-¿Considera usted haber actuado con responsabilidad cuando se le ha invitado a participar en actividades políticas de nuestro municipio?

La mayoría respondió a esta pregunta con mucha honestidad su falta de participación en actividades políticas, con un 44% de regular con tendencia a poco y muy poco.

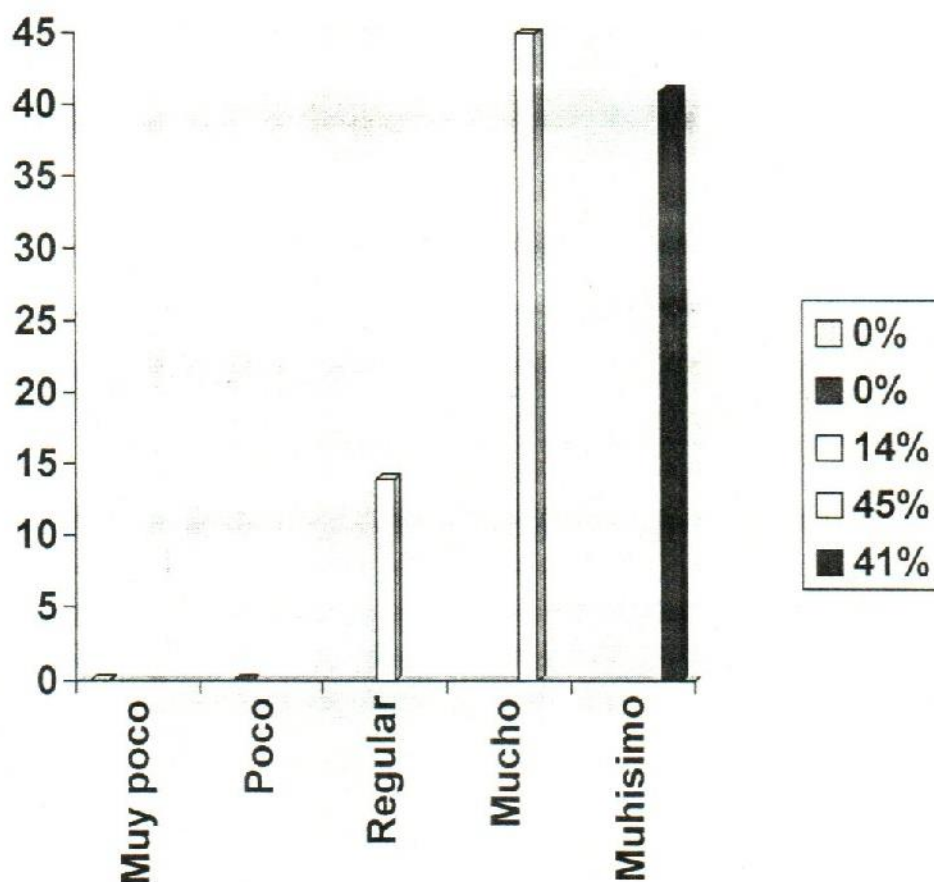


Gasto Público.

Gráfica 8.9

9.-¿Deberá el Gobierno reducir el gasto público para fomentar el empleo y reducir la inflación?

Esta gráfica es muy significativa con un 52% de mucho encaminada a muchisimo con un 44% indicando que el Gobierno debe disminuir el Gasto Público para afrontar con responsabilidad la crisis económica.



Modelo Económico.

Gráfica 8.10

10.-¿Debe el Gobierno cambiar el modelo económico actual para abatir la inflación y el desempleo?

Esta respuesta la considero como la principal de toda la encuesta y su tendencia global de mucho y muchísimo más proporciona un 86% de la muestra, que de alguna manera externa su opinión para que el actual modelo sea modificado.

8.b Concentración de respuestas.

Preguntas	Respuestas representadas en porcentaje					Total
	Muy poco	Poco	Regular	Mucho	Muchisimo	
1	35	23	18	13	11	100%
2	02	10	20	43	25	100%
3	01	05	38	30	26	100%
4	00	01	27	40	32	100%
5	10	04	15	48	23	100%
6	34	42	19	05	00	100%
7	00	00	09	43	48	100%
8	15	39	44	02	00	100%
9	00	00	04	52	44	100%
10	00	00	14	45	41	100%

8.c Análisis sintetizado de Respuestas.

Pregunta 1.- La mayoría de los encuestados contestó tener muy poco conocimiento del significado de concertación social.

Pregunta 2.- El sentir del 43% de los encuestados es que el gobierno debe descentralizar la educación.

Pregunta 3.- El 38% de regular, con tendencia a mucho y muchísimo, afirma que los cambios jurídicos son necesarios para una mejor concertación social.

Pregunta 4.- La opinión del 40% de la muestra afirma que la liberación de precios de la producción, ayudaría a combatir la pobreza del municipio de Tapachula.

Pregunta 5.- La idea que expone el 48%, que representa la mayoría de la población encuestada, es que la democracia es un factor que sí ayudaría a solucionar la crisis económica.

Pregunta 6.- La mayor parte de los encuestados confían poco en la capacidad de los gobernantes para aplicar la democracia en justicia.

Pregunta 7.- Fue la única respuesta en que la mayoría marco muchísimo, indicando que la inflación y el desempleo se debe a la deshonestidad de los funcionarios públicos.

Pregunta 8.- La respuesta a esta pregunta nos confirma la poca participación de la población en actividades políticas.

Pregunta 9.- En opinión del 52% de la muestra dijo que el gobierno debe reducir el gasto público para fomentar el empleo y reducir la inflación.

Pregunta 10.- La respuesta considerada como la principal, nos indica que la mayoría propone un cambio al modelo económico para abatir la inflación y el desempleo.

Al analizar las respuestas podemos comprobar la hipótesis de que la concertación social es el remedio para solucionar los problemas de crisis económicas y de desempleo, pero para ello es necesario que los representantes de los trabajadores, empresarios y del estado actúen con seriedad, lealtad y honestidad.

CAPITULO IX

ANALISIS E INTERPRETACION.

9.1 Concertación Social.

Verdaderamente la definición del concepto Concertación Social, no es fácil como muchas podríamos pensar, pues como ya quedo demostrado en el Capitulo I, en opinión de algunos estudiosos del tema, como: Carlos Martínez Assad, Gino Giugini, Federico Mancini, Americo Plá, Néstor de buen Lozano, Víctor Mozart Russomano, entre otras, aun no coinciden en algunos puntos, es por eso que si deseamos tener un concepto claro de este instrumento económico tan utilizado por nuestros gobernantes a partir del Lic. Luis Echeverría Alvarez, hasta la fecha con el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, es necesario estudiarlo a profundidad para comprenderlo.

9.2 Educación.

El gobierno cada día gasta menos en educación en relación a su gasto total. El haberse metido a empresario, industrial y comerciante ha hecho que destine proporcionalmente menos recursos reales a la educación y mas en cubrir perdidas de las empresas estatales, es por eso que no se tiene recursos para hacer frente a los aumentos salariales decorosos para los maestros, la descentralización podría ayudar en gran medida a la lucha por la educación de mas mexicanos.

9.3 Cambios jurídicos.

Para que exista competencia económica son necesarias la libre interacción de los agentes económicos y la propiedad privada de los medios de producción. Lo anterior no se logra plenamente en una economía en la cual el gobierno pretende planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica convirtiéndose al mismo tiempo en rector del desarrollo nacional, tal y como sucede en nuestro país y ha quedado expresado en el Artículo 25 Constitucional, reformado el 3 de febrero de 1983.

Párrafo segundo "EL estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional..."

Artículo 26 reformado "El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional..."

Un gobierno que promete altos niveles de ahorro e inversión interna y que en serio piensa realizar cambios, debe empezar por modificar esos Artículos.

Necesario es la desregularización, entendiendo por tal la eliminación del intervencionismo y dirigismo gubernamental en la economía.

9.4 Liberación de precios de producción.

El gobierno equivocadamente ha mejorado precios topes a los productos agrícolas, o sea por debajo de los precios de mercado, con el nombre de precios de garantía. La consecuencia ha sido desestimular la producción agrícola, generar faltantes y convertir al gobierno en comerciante, importador y distribuidor de productos agrícolas.

Ningún precio, en la medida que se fije unilateralmente por una autoridad o concertadamente entre productores y autoridades, es correcto.

9.5 La democracia como factor de ayuda contra la crisis económica.

La democracia es un sistema que casi todos los partidos y movimientos políticos dicen buscar pero que casi ninguna respeta y practica cuando alcanza el poder. La democracia implica la participación de los ciudadanos en la dirección de los asuntos de la ciudad, un gobierno no es democrático por el solo hecho de llegar al poder mediante elecciones.

La democracia es un proceso que va más allá de las urnas electorales, su principal presupuesto es el respeto del gobierno en funciones de los tres derechos fundamentales del hombre; vida, propiedad y libertad. Esos derechos se reconocen y garantizan en una Constitución o Ley Fundamental, cuyo principal objetivo es proteger al individuo contra los abusos de los gobernantes y limitar las actuaciones de los funcionarios públicos a lo establecido previamente en la Constitución. La democracia supone un gobierno limitado.

Cuando un gobierno no respeta la propiedad la división de poderes, la Constitución y las elecciones no puede llamarse democrático.

La democracia en el aspecto económico implica la libertad de producir, comerciar y consumir. Ese esquema económico, complemento material de la democracia política, es el llamado sistema de mercado o libre empresa.

En una verdadera democracia el gobierno interviene para garantizarla propiedad privada, no para abolirla o crear incertidumbre entre los propietarios. Interviene para preservar la competencia no para crear o proteger monopolios. Interviene para garantizar

la libertad de emprender de cada miembro de la sociedad, no para dictar o planificar a cada quien lo que debe producir y a su precio debe vender.

9.6 Participación en actividades políticas.

En un sistema democrático todos los individuos y grupos intermedios no tan solo pueden hacer política entendida rectamente, si no tienen la obligación cívica y moral de participar en la vida política de su país, solamente el ejercicio de la calidad de ciudadano de los habitantes de un país puede darle vigencia a la democracia.

Una de las características de un sistema democrático es la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos o sea de la "polis" de la ciudad.

La intervención en la política, o sea, en la dirección de los asuntos públicos concierne a todos los ciudadanos y grupos dentro de un sistema democrático.

Desde luego hay quienes están interesados en que los organismos intermedios no hagan política, cuando sus juicios implican una crítica a quienes están en el poder.

En Grecia los apolíticos eran quienes debido a la falta de ciudadanía: esclavos, Metecos (extranjeros radicados en Atenas) y los Libertos (esclavos liberados),podían dedicarse a actividades económicas, pero no debían opinar en publico y en voz alta, sobre la marcha del Gobierno.

Tristemente en México, en gran numero de mexicanos no ejerce sus funciones ciudadanas y limitan su actividad a la económica, tal como los esclavos, Libertos y Metecos en la democracia de Atenas.

Si queremos un régimen democrático para México tenemos que abandonar la cómoda posición de considerarnos apolíticos, pues en gran parte la causa que cada día tengamos peores gobernantes en nuestro país es debido a la indiferencia de muchos ciudadanos por las actividades políticas de su comunidad.

Hay una vieja frase que reza: "cada pueblo tiene el Gobierno que se merece".

9.7 Capacidad de los Gobernantes, deshonestidad de los funcionarios públicos, gasto publico y modelo económico.

Con la excusa de lograr un mayor crecimiento económico crear más empleos y una mejor distribución de ingresos a partir del gobierno del Lic. Echeverría se pusieron en practica políticas económicas que inculcaron una mayor presencia en el estado en la economía. Y se abandonaron los criterios de equilibrio presupuestal y mesura en la emisión de moneda imperantes hasta el gobierno de Díaz Ordaz. Y adoptan políticas claramente Keynesianas. Se utiliza el gasto publico como instrumento de crecimiento y el déficit presupuestal como medio para incentivar la creación de empleos. El gobierno compra y crea empresas e incrementa la burocracia.

Con base en lo anterior, la mayor parte del ahorro en México, depositado en la banca como en las casas de bolsa, se destino a financiar el déficit presupuestal y no a empresas productivas. Ese ahorro, permitió al gobierno mantener altos niveles de gastos, genero una carga de intereses que se convirtió en el principal egreso.

La crisis creada de esta forma, se ha tratado de controlar por medio de pactos y concertaciones que lo buscan es el control de precios, de bienes y servicios junto con una apertura de las importaciones, lo que ha mantenido artificialmente bajo control los precios y permitido controlar las tasas de intereses internas. Pero ese tipo de políticas de nada sirve si el gobierno no logra bajar el déficit presupuestal a niveles que le permitan reducir drásticamente las emisiones monetarias.

La inflación es un medio mediante el cual un gobierno dispone fraudulentamente de los ahorros de la población. Es decir, el gobierno, toma sin que se den cuenta los ciudadanos, parte del valor de sus ahorros cada vez que emita dinero para financiar sus gastos. Cuando un gobierno emite dinero, disminuye nuestros ahorros reales y, por lo tanto, nuestra capacidad de crear empleos. Esto es, si una persona gasta más de los ingresos que obtiene, disminuye su capacidad de ahorro, de inversión y de crecimiento económico.

Es por eso que ni los sindicatos ni los empresarios pueden hacer gran cosa para frenar el proceso inflacionario en una forma permanente. El gobierno además de amenazas, multas y sanciones a quienes violan los precios oficiales, ha utilizado las reservas del Banco de México para importar productos básicos del extranjero, venderlos a precios subsidiados y así evitar temporalmente su aumento.

En México la gran cantidad de reglamentaciones, permisos, impuestos, seguro social, cargas laborales y la inflación, se han encargado de obstaculizar e inhibir la proliferación de pequeñas y medianas empresas, ocasionando que nos convirtamos en un país de desocupados y subempleados.

Los empresarios, los capitalistas y los grandes inversionistas, mantienen la mayor parte de su patrimonio en activos fijos, inversiones, inmuebles o en divisas, que les permitan protegerse contra el impuesto inflacionario. Los trabajadores se encuentran desprotegidos en su totalidad contra los efectos inflacionarios, pues es difícil que tengan la capacidad de protegerse contra la inflación, ya que la única riqueza de un modesto trabajador de salario mínimo es el dinero que recibe por su trabajo y por lo tanto la inflación lo golpea proporcionalmente más fuerte y es así como la inflación ha empobrecido a la clase trabajadora en México y por lo tanto todas las políticas de gasto público excesivas financiadas con emisiones de dinero, son profundamente antisociales y en perjuicio de los trabajadores.

Uno de los grandes mitos de la economía contemporánea radica en que un salario mínimo o de garantía es indispensable para asegurar un mínimo de subsistencia a los trabajadores.

Es tiempo de superar mitos y partir de políticas que aumenten verdaderamente los niveles de vida de los trabajadores. Ejemplo: en 1970 un trabajador de salario mínimo ganaba \$960.00 mensuales, \$32.00 diarios y le alcanzaba, hoy en día un trabajador de salario mínimo gana \$33.00 diarios, es decir, \$990.00 mensuales pero no le alcanza, esto es porque los incrementos a los salarios han sido menores a los incrementos inflacionarios.

Ante un pueblo una devaluación refleja fracaso de las políticas económicas y en México esta es la idea que tenemos la mayor parte de los mexicanos. El proceso de devaluación desde el punto de vista económico, se empieza a gestar en el momento en que un gobierno aumenta sus gastos y no tiene ingresos suficientes para cubrirlos.

Cuando los aumentos generalizados de los precios en un país son mayores que los de sus principales socios comerciales, se incrementa el déficit en la balanza comercial, es decir, se importa más de lo que se exporta.

CAPITULO X

PROPUESTAS.

Es tiempo de que nuestros gobernantes inicien una verdadera política de autoridad económica del sector público, pues tomar la medicina a medias no va a curar al enfermo. La política de contracción del gasto público no es simplemente una solución de derecha, sino una solución racional que no la debemos seguir únicamente por que nos la recomiende determinada persona, sino porque es el único camino aunque arduo y políticamente difícil, para superar la crisis.

Insistir que la inflación tiene sus causas en el aumento de precios de los artículos importados, en las excesivas ganancias de los comerciantes, los intermediarios, los acaparadores o en el incremento demográfico, son solo posiciones políticas que impiden una acción eficaz para controlar el proceso inflacionario.

Ya es tiempo de hacer a un lado las excusas, acusaciones, programas de subsidios de precios estables, de distribución de productos básicos a bajo precio y de controles de precio, que lejos de ser soluciones para la inflación, únicamente empeoran la situación.

Mientras no empiece el gobierno a disminuir sus gastos en el sector paraestatal y controlar los aumentos de circulante, no podemos hablar de un plan verdaderamente anti-inflacionario. Es decir, en tanto los gobernantes se dediquen a pedir orden y sacrificio a los sindicatos y empresarios, mientras ellos derrochan y viven en el desorden financiero, México está condenado a la quiebra.

10.1 Propuesta de ayuda para combatir la inflación.

Además de los planes y programas gubernamentales, varios de los cuales son necesarios, el gobierno debe poner en práctica lo siguiente:

1. Reducir el Impuesto al Valor Agregado al 5% y ajustar su gasto.
2. Reducir las Cuotas del Seguro Social y compensar esta baja con recortes de personal innecesarios.
3. Reducir los sueldos y Compensaciones a nuestros gobernantes.
4. Reducir Secretarías, Dependencias y Personal.
5. Disminuir el Gasto Público.
6. Hacer público los patrimonios de los funcionarios públicos.
7. Incentivar más las inversiones extranjeras mediante cambios legislativos.
8. Dar un ultimátum a los miembros del EZLN.

10.2 Propuesta de solución a la Educación.

Si en realidad el gobierno de México quiere resolver con seriedad el problema de la educación se debe poner en práctica las siguientes políticas.

1. Descentralizar la educación a los estados y municipios, manejadas por profesores y padres de familia bajo el control administrativo estatal y municipal, cobrando colegiaturas de acuerdo con los padres de familias.
2. En las universidades cobrar colegiaturas. Solo becar a quienes no tengan recursos y obtengan altas calificaciones.
3. Fomentar la educación privada. Disminuyendo a un mínimo las limitaciones para abrir escuelas.

10.3 Propuesta a cambios jurídicos.

A pesar de que muchos empresarios e inversionistas creen en nuestros gobernantes, son necesarios cambios jurídicos para lograr una reactivación del ahorro e inversión interna. Las rectificaciones jurídicas son indispensables si queremos regresar la confianza, porque la confianza se da, no se pide. Los cambios propuestos son:

El párrafo segundo del artículo 25 Constitucional, reformado el 3 de febrero de 1983 dice, “el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional ...”

El artículo 26, dice “el Estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional...”

Un gobierno que en serio piensa realizar cambios, debe empezar por modificar esos artículos.

10.4 Propuesta de solución al Campo.

Cada día los campesinos se empobrecen más, las migraciones al exterior aumentan, la producción disminuye y es necesario incrementar las importaciones. Planes, congresos, mítines, millones de ayudas, tractores, subsidios y una burocracia que absorbe cuantiosos recursos han demostrado su incompetencia para resolver el atraso del campo. Es por eso que se propone modernizar el campo liberando sus precios de producción ya que las instituciones como la Secretaría de Agricultura, más que solucionar y ayudar, desestabilizan el mercado, generan la necesidad de subsidio y comprimen la oferta. La modernización del campo implica la liberación de los precios, su libre importación y comercialización, sin intermediarios oficiales.

10.5 Propuesta de solución a la democracia.

La salida de la actual crisis económica y política es la democracia. La democracia ha comprobado ser el único sistema que a pesar de sus efectos puede corregir sus errores en paz social. La duda es si los actuales gobernantes tendrán la sabiduría y sensatez suficientes para comprender que la única forma de evitar enfrentamientos es abrir verdaderamente el camino democrático pero si insisten en conservar el poder total y absoluto por medio de fraudes para continuar sus derroches y tapándose la corrupción los unos a los otros, pronto perderemos la paz social que hasta hoy día gozamos.

Si queremos un régimen democrático para México, tenemos que abandonar la cómoda posición de considerarnos apolíticos pues en gran parte la causa de que cada día tengamos peores gobernantes en nuestro país es debido a la indiferencia de muchos ciudadanos por las actividades políticas. Gran parte de los males de México se deben a la ineptitud, deshonestidad y afán desmedido de lucro de los funcionarios públicos, pero ¿Qué responsabilidad hemos tenido los ciudadanos mexicanos en ese proceso? ¿Qué a caso nuestra apatía, indiferencia y muchas veces complicidad no ha sido determinante para el tipo de gobierno que tenemos?

CAPITULO XI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

¡México sí tiene salida!, pero para alcanzarla es necesario que cada día un mayor de ciudadanos identifiquemos claramente las causas que nos llevaron a la situación actual y las verdaderas salidas. En la medida en que nuestros gobernantes perciban que son necesarios cambios estructurales y existan sectores de la opinión pública que presionen para que los lleven a la práctica, hay posibilidades de que México salga adelante.

Para los mediocres y pesimistas, esos cambios son utópicos e imposibles. Para quienes tenemos confianza en nosotros mismos y no sufrimos el complejo de considerarlos eternos subdesarrollados, sabemos que esos cambios se tendrán que dar; pero entre más tarden en estructurarse mayor será el costo social.

La aplicación más rápida de los cambios estructurales depende en gran medida de su conocimiento por más mexicanos y de la formación de una opinión pública a su favor.

Desde punto de vista de las exigencias de crecimiento y desarrollo de la economía del siglo XXI, no basta con la erradicación del proceso inflacionario la superación de la crisis y el retorno de la estabilidad macroeconomía. Necesario es lograr la oportunidad y la eficiencia productiva, comercial y financiera, mismas que solamente se concretarán a partir del cambio estructural, rectamente entendido y correctamente realizado.

Ninguna actividad productiva comercial o financiera puede darse el lujo, a largo plazo, de ser inoportuna e ineficiente siendo la oportunidad y la eficiencia características esenciales de cualquier actividad verdaderamente económica.

La actividad económica no se puede convertir, y la única demostración posible de la misma se da a través de la economía de mercado, a la cual se llega por la liberalización económica. Pero lo que sí se puede convertir es el rumbo futuro de la economía, rumbo que no puede ser otro que el de la economía social de mercado.

Así entendida la concertación se presenta como la gran oportunidad para que la sociedad (a través de sus representantes) induzca al gobierno a implementar las medidas correctas, entre las cuales cabe mencionar el abandono del intervencionismo y dirigismo gubernamental en la economía, así como la implementación de políticas fiscales y monetarias realistas, objetivas y prudentes; el terminar con el protagonismo directo del gobierno en la economía, sobre todo en las áreas llamadas estratégicas y prioritarias; el desburocratizar y espolarizar las actividades productivas, comerciales y financieras; el adoptar las teorías económicas verdaderas, con una base científica, objetiva y realista, que sean el origen de las políticas económicas correctas.

La concertación es sinónimo de participación y por lo tanto de corresponsabilidad en algo que tiene mucha importancia para el futuro de México y de todos los mexicanos.

Quiero terminar estas conclusiones, y con ellas este trabajo de investigación, citando al economista Francés Alfred Sauvy, quien afirma: "todos los males se derivan de una sola causa: la enorme cobardía social, miedo de actuar, miedo de hablar, miedo de mirar e incluso miedo de pensar".

BIBLIOGRAFIA

Buen Lozano, Néstor de.

Sindicatos, Democracia y Crisis.

Editorial Porrúa.

México, D. F. 1985, 184 págs.

Buen Lozano, Néstor de.

Razón de Estado y Justicia Social.

Editorial Porrúa.

México, D. F. 1991, 224 págs.

Buen Lozano, Néstor de.

Concertación Social Reconversión y empleo.

Editorial Porrúa.

México, D. F. 1998, 200 págs.

Burgoa O. Ignacio.

Las Garantías Individuales.

Editorial Porrúa.

México, D. F. 1984

Burgoa O., Ignacio.

Derecho Constitucional Mexicano.

Editorial Porrúa.

México, D. F. 1997, 1045 págs.

Colosio Murrieta, Luis Donald.

Discurso de aceptación como precandidato a la presidencia de la República.

Instituto Mexicano de Estudios Políticos (IMEP)

Archivo Hemerográfico.

México, 28 de Noviembre de 1993.

Colosio Murrieta, Luis Donald.

Discurso de toma de protesta como candidato a la presidencia de la República.

Instituto Mexicano de Estudios Políticos (IMEP)

Archivo Hemerográfico.

México, 8 de Diciembre de 1993.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Editorial Trillas.

México, D. F. 1992, 173 págs.

Damm Arnal, Arturo.

La liberación Económica.
Editorial Edamex.
México, D. F. 1991, 116 págs.

González Grat, Jaime.

Colosio un candidato en la transición
Editorial Grijalbo.
México, D.F. 1994, 262 págs.

Gutiérrez Lara, Abelardo Aníbal.

Inflación y Desinflación en México.... Itinerario de una inflación controlada.
Revista el Cotidiano #59
México, D. F. Diciembre 1993.

Huerta González, Arturo.

Causas y remedios de la crisis Económica de México.
Editorial Diana.
México, D. F. 1996. 166 págs.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Cuaderno Estadístico Municipal (Tapachula)
INEGI.
México, D. F. 1997, 177 págs.

Martínez, Assad, Carlos.

Cuadernos, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
Cuaderno #6 Septiembre-Diciembre.
UNAM, 1987 678 págs.

Mozart Russomano, Víctor.

La Concertación Social en el Derecho del Trabajo.
UNAM
México, D. F. 1987, 730 págs.

Mozart Russomano, Víctor.

La Concertación Social en América Latina.
UNAM.
México, D. F. 1987, 680 págs.

Ramírez Fonseca, Francisco.

Suspensión, modificación y terminación de la relación de trabajo.
Editorial PAC.
México, D. F. 1992. 130 págs.

Ramírez Fonseca Francisco.

Ley federal de trabajo (Comentada)

Editorial PAC.

México, D. F. 1993, 875 págs.

Pazos, Luis.

Democracia a la mexicana.

Editorial Diana.

México, D. F. 1986, 116 págs.

Pazos, Luis.

El gobierno y la inflación.

Editorial Diana.

México, D. F. 1990, 148 págs.

Pazos, Luis.

Hacia donde va salinas.

Editorial Diana.

México, D. F. 1990, 200 págs.

Pazos, Luis.

Como salir de tu crisis.

Editorial Diana.

México, D. F. 1994, 87 págs.

Pazos, Luis.

¿Por qué Chiapas?

Editorial Diana.

México, D. F. 1994, 156 págs.

Pazos, Luis.

Devaluación.

Editorial Diana.

México, D. F. 1995, 150 págs.

Pazos, Luis.

Problemas socioeconómicos de México y sus soluciones.

Editorial Diana.

México, D. F. 1998, 145 págs.

Pazos, Luis.

Lógica Económica.

Editorial Diana.

México, D. F. 1999, 201 págs.